



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Martes 29 de Mayo de 2012

No. 99

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Soldados Clases y Oficiales
en Retiro "Camilo Ortega Saavedra" (ASCORCOS).....3902

Estatutos "Asociación Civil Pro Desarrollo
de la Mujer" Masaya (ACPRODMUJER MASAYA).....3906

Estatutos "Fundación de Desarrollo
Comunitario (SAINT DOMINIC).....3910

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....3913

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Selectiva No. LS 27-05-2012.....3921

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Invitación.....3921

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Licitación.....3921

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Licitación.....3921

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Licitación Selectiva No. 006-2012.....3922

ESTADOS FINANCIEROS

Almacenadora de Exportaciones, S.A.....3922

Almacenadora Financiera LA FISE, S.A.....3926

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de La Trinidad

Modificación al Programa General.....3927

Alcaldía Municipal de Dipilto

Programa General de Adquisiciones.....3928

Alcaldía Municipal de Nueva Segovia

Programa General de Adquisiciones.....3928

Alcaldía Municipal de Tola

Programa General de Adquisiciones.....3929

Alcaldía Municipal de Posoltega

Programa General de Adquisiciones.....3929

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....3930

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 4362 – M. 35216-A – Valor C\$ 2,125.00

“ASOCIACION DE SOLDADOS CLASES Y OFICIALES EN RETIRO “CAMILO ORTEGA SAAVEDRA” (ASCORCOS)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil dóscientos treinta y dos (5232), del folio número seis mil trescientos sesenta y dos al folio número seis mil trescientos setenta y seis (6362-6376), Tomo: V, Libro: DOCEAVO (12°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION DE SOLDADOS CLASES Y OFICIALES EN RETIRO “CAMILO ORTEGA SAAVEDRA” (ASCORCOS)**”. Conforme autorización de Resolución del veintiséis de Enero del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día tres de Febrero del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos insertos en la escritura número Dos (2), Autenticado por el Licenciado Carlos Vicente Zambrana Molina, el día diecinueve de enero del año dos mil doce y Escritura de Aclaración número tres (3) autenticado por el Licenciado Carlos Vicente Zambrana Molina, el día diecinueve de enero del año dos mil doce. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE SOLDADOS, CLASES Y OFICIALES EN RETIRO “CAMILO ORTEGA SAAVEDRA”.- (CAPITULO I). CREACION Y DOMICILIO.

Artículo 1.- Se crea la Asociación denominada: ASOCIACION DE SOLDADOS, CLASES Y OFICIALES EN RETIRO “CAMILO ORTEGA SAAVEDRA”, Asociación de naturaleza civil, sin fines de lucro, de interés social, democrático, participativo, humanista, sin orientación religiosa, política o partidaria, autónoma. Todo de conformidad con nuestra Constitución Política y la Ley número Ciento Cuarenta y Siete (147), Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro; la que una vez llenado los requisitos de ley, gozará de Personalidad Jurídica propia que le permita adquirir derechos y contraer obligaciones disponiendo de su propio régimen administrativo, financiero y orgánico con duración indefinida. **Artículo 2.-** La Asociación se Identificará con las siglas “**ASCORCOS**”. **Artículo 3.-** Su domicilio será la ciudad de Managua, departamento del mismo nombre, Capital de la República de Nicaragua y podrá ejercer sus funciones en todo el territorio nacional, estableciendo para ello delegaciones y/o Juntas Directivas Departamentales y/o Municipales dependiendo del grado de necesidad que ASCORCOS considere necesario. **(CAPITULO II). FINES Y OBJETIVOS. Artículo 4. 1)** Promover el pleno ejercicio de los retirados del Ejército y toda la sociedad Nicaragüense en el ámbito social, económico, político y cultural. **2)** Participar en la búsqueda de solución a los problemas sociales más sentidos de los retirados del ejército y sus familias, así como los habitantes de los barrios y comarcas. **3)** Fomentar desde la base a través de la organización y capacitación, la promoción del desarrollo humano. **4)** Promover y divulgar los derechos, deberos y garantías de los nicaragüenses desde la comunidad, asumiendo los retirados del ejército el desarrollo de sus temáticas y políticas. **5)** Coadyuvar las iniciativas de los sectores comunitarios apoyándolos para el logro de sus objetivos. **6)** Instar y gestionar ante los entes estatales, municipales y no gubernamentales, las iniciativas de los retirados en función de la solución de sus problemas. **7)** Mantener la

constante retroalimentación de las experiencias del gremio y la población en general capitalizando sus logros. **8)** Estimular la participación de los retirados y sus familiares, fomentando su carácter participativo y solucionador de los problemas sociales. **9)** Incidir en la transformación de la sociedad Nicaragüense y su relación social, económica y cultural. **10)** Fomentar a través de programas de capacitación, una cultura de paz entre sus miembros y la sociedad en general, promoviendo la seguridad ciudadana. **Artículo 5.-** ASCORCOS desarrollará las siguientes políticas: a) Formulará, gestionará y desarrollará todas las actividades de organización y capacitación que le permitan alcanzar los objetivos de la Asociación y ejecutar proyectos sociales y productivos que permitan a los retirados del ejército y sus familiares se desarrollen en la sociedad, tanto de forma individual como colectiva, con organizaciones, organismos no gubernamentales nacionales y extranjeros, cooperativas, y programas sociales. b) Formulará, gestionará, desarrollará y ejecutará proyectos de capacitación dirigidos a lograr su desarrollo cultural y económico. c) Editará, publicará y distribuirá todo tipo de material educativo que contribuya a la superación de los miembros de la asociación. d) Gestionará la consecución de recursos económicos y humanos entre personas particulares e instituciones nacionales e internacionales, para el sostenimiento y ejecución de los planes de trabajo. e) Mantendrá y fomentará su relación con organizaciones, cooperativas, empresas, instituciones públicas y privadas, organizaciones de servicio social y personas interesadas en el desarrollo de proyectos que contribuyan directa e indirectamente al desarrollo integral de los retirados del ejército y la sociedad en general, así como con otras organizaciones afines tanto a nivel nacional como internacional, dentro y fuera del país. f) Realizará consultas, seminarios, talleres y cualquier otro evento con organizaciones nacionales e internacionales para intercambiar ideas y conocer experiencias en función del desarrollo de sus miembros.- **(CAPITULO III). INTEGRACION. Artículo 6.-** ASCORCOS será integrada por dos tipos de miembros: Fundadores y Activos. **Artículo 7.-** Son miembros fundadores, todos aquellos que comparecen en la escritura de constitución de la Asociación y que forman parte de la Junta Directiva. **Artículo 8.-** Son miembros activos, todos los afiliados voluntarios de ASCORCOS, que soliciten a la Junta Directiva su afiliación y que sea aprobada la misma por los dos tercios de los miembros que forman la Junta Directiva, y que acojan sus Principios, Estatutos y Reglamentos. **DEBERES Y DERECHOS. Artículo 9.-** Son deberes de los miembros de acuerdo a su clase: a) Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. b) Pagar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que fueran acordadas. c) Aceptar y desempeñar los cargos y comisiones para los que fueren designados. d) Tener parte activa en las actividades y eventos especiales que promueva ASCORCOS. c) En general contribuir en todo lo posible al logro de las finalidades y el cumplimiento de los presentes Estatutos. b) A cotizar una cuota que establezca la Junta Directiva, en caso de miembros que dirijan Proyectos que ASCORCOS haya impulsado, cotizarán un quince por ciento (15%) de los ingresos netos mensuales que obtengan. **Artículo 10.-** Son Derechos de los miembros de acuerdo a su clasificación: a) Participar con voz y voto en la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria. b) Elegir y ser electo para cargos directivos de ASCORCOS. c) Presentar propuestas de admisión de nuevos miembros de la Asociación. d) Obtener carnet que los identifique como miembros, ya sean Fundadores o Activos. e) Hacer propuestas a la Asamblea para la realización de proyectos que contribuyan al desarrollo de los programas de la Asociación. **REQUISITOS PARA SER MIEMBRO FUNDADOR Y ACTIVO. Artículo 11.-** Las Instituciones como: Asociaciones, denominaciones y movimientos

3902

independientes, asimismo las personas naturales o jurídicas que deseen formar parte de ASCORCOS, deberán llenar los siguientes requisitos: a) Solicitar por escrito a la Junta Directiva, la que deberá aprobar su ingreso con votación de al menos dos tercios de la misma. b) Cumplir con los Principios, Estatutos y Reglamentos de la ASOCIACION DE SOLDADOS, CLASES Y OFICIALES EN RETIRO "CAMILO ORTEGA SAAVEDRA". c) Haber colaborado directa o indirectamente o tener interés en las actividades que desarrolla la ASCORCOS. d) Presentar por escrito la solicitud de ingreso a la Junta Directiva correspondiente. **Artículo 12.-** Todo miembro que renuncie o que se retire voluntariamente de la Asociación, perderá automáticamente los derechos que pudiere tener en la misma. **Artículo 13.-** Los miembros que se retiren voluntariamente de la Asociación, o los que sean expulsados, se les seguirá el trámite que al efecto establezca el Reglamento Interno. **Artículo 14.-** Se perderá la calidad de miembro Fundador o Activo: a) Por renuncia escrita del asociado. b) Por incumplimiento en el pago de sus cuotas. c) Por manifiesta conducta en contra de los principios, intereses, fines y Estatutos de la Asociación. d) Por cualquier otra causa que lesione los intereses de la Asociación. **(CAPITULO IV) AUTORIDADES DE LA ASOCIACION. Artículo 15.-** ASCORCOS cumplirá sus fines y realizará sus funciones por medio de los siguientes órganos: a) Asamblea General, que es la máxima autoridad de la Asociación. b) Junta Directiva Nacional, que es el órgano ejecutivo de la Asociación. c) Dirección Ejecutiva. Para su mejor funcionamiento ASCORCOS podrá crear otras dependencias cuando la Asamblea General o Junta Directiva Nacional lo considere necesario. **(CAPITULO V) DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo 16.-** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación, y será conformada por todos los miembros Fundadores y Activos, debidamente convocados por la Junta Directiva, ésta puede ser Ordinaria o Extraordinaria. **Artículo 17.-** La Asamblea General Ordinaria deberá reunirse por lo menos una vez al año, en la primera quincena del mes de Febrero. **Artículo 18.-** La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando así lo decida la Junta Directiva Nacional en pleno o al menos los dos tercios de los miembros que la conforman y también podrá reunirse a solicitud de la mitad más uno. **Artículo 19.-** Las Asambleas Generales se celebrarán previa convocatoria, la cual se hará mediante nota dirigida por escrito, de manera directa, o vía fax, telegrama o correo electrónico a cada uno de los miembros, y se hará con quince días de anticipación. **Artículo 20.-** El quórum legal de la Asamblea General ordinaria y extraordinaria, será los dos tercios de los miembros de la Asamblea convocados. Si no hubiere quórum se tendrá por convocada para el mismo día, una hora más tarde, en el mismo lugar, se considerará válidamente constituida con el cincuenta por ciento más uno de los miembros que asistan. **Artículo 21.-** Las sesiones de las asambleas durarán el tiempo requerido para la resolución de los asuntos señalados en la agenda. Cuando no pudiere terminarse la discusión y resolución de uno o más asuntos, podrá continuarse su conocimiento en el día siguiente o siguientes. **Artículo 22.-** Los asuntos sometidos al conocimiento de la Asamblea General se resolverán por mayoría de votos. El voto será directo y secreto, en los casos que determine el Estatuto o sus reglamentos y los miembros únicamente tendrán derecho a emitir un voto personal. **Artículo 23.-** Son atribuciones de la Asamblea General: a) Proponer por los canales correspondientes, las reformas o modificaciones a los presentes Estatutos. b) Conocer, discutir y aprobar el plan operativo y el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos, tomando como base el Proyecto que le someta la Junta Directiva. c) Elegir la Junta Directiva Nacional por un período de cinco (5) años, pudiendo reelegirse cuando lo decida la mayoría. d) Conocer la memoria Anual de actividades

realizadas y el informe financiero del año inmediato anterior, para los efectos de aprobación o impugnación. e) Conocer y resolver todos los asuntos que se sometan a su consideración y cualquier otro aspecto que de conformidad con estos Estatutos le corresponda. **(CAPITULO VI) DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 24.-** La Junta Directiva es el órgano ejecutivo encargado de la dirección y gobierno de la Asociación. Estará integrada por siete (7) miembros propietarios cuya organización será la siguiente: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y dos vocales. **Artículo 25.-** Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones cinco (5) años, pudiendo ser reelectos cuando así lo decida la Asamblea General. Tomarán posesión a sus cargos inmediatamente después de ser electos. **Artículo 26.-** Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: a) Haber sido aceptado como asociado y estar en pleno ejercicio de los derechos que confieren estos estatutos. b) Estar solvente con sus compromisos con la Asociación. **Artículo 27.-** La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez cada tres meses y extraordinaria, cuando así lo determine cualquier miembro de la Junta Directiva previa solicitud, o la mitad más uno de los miembros que la conforman. **Artículo 28.-** La Junta Directiva solo podrá celebrar sesiones cuando concurren por lo menos dos tercios de sus miembros, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes. **Artículo 29.-** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de estos Estatutos y las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. b) Presentar a la Asamblea General la memoria anual de actividades realizadas durante el período, juntamente con los Estados Financieros. c) Elaborar y aprobar el Reglamento interno de la Asociación. d) Recibir y resolver las solicitudes de inscripción de miembros y decidir sobre el retiro de aquellos que pierdan la calidad de miembros, según el Artículo 14 (catorce) de estos Estatutos. e) Ordenar que se lleven todos los libros y registros necesarios para el buen desempeño de la Asociación. f) Fijar la fecha para convocar la Asamblea General tanto ordinaria como extraordinaria. g) Presentar a la Asamblea General el Plan Operativo y el Presupuesto para el ejercicio fiscal respectivo; h) Llenar las vacantes que ocurran por muerte, renuncia o retiro definitivo de cualquiera de los miembros. i) Velar porque la Asociación se mantenga solvente económica y moralmente. **(CAPITULO VI) ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA). Artículo 30.-** Son atribuciones del **Presidente** las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva. b) Formular y recoger en conjunto con el Secretario la agenda de los asuntos a tratar en cada sesión y dirigir las discusiones. c) En caso de empate, decidir con voto de calidad en la Asamblea General. d) Firmar con el Tesorero las aperturas de cuentas, los cheques de gastos, cualquier otro documento de pago. e) Firmar conjuntamente con el Secretario las Actas de las sesiones de las Asambleas Generales Ordinarias Extraordinarias, y de la Junta Directiva, así como acuerdos y resoluciones. f) Convocar a sesiones a la Junta Directiva juntamente con el Secretario. g) Firmar Convenios de Cooperación de Proyectos, acuerdos u otros documentos con Instituciones y Organismos Nacionales e Internacionales que ameriten la firma del representante legal de la Asociación, cuando estos hayan sido autorizados por la mayoría de la Junta Directiva. h) Cualquier otra que le corresponda conforme a estos Estatutos. i) Representar legalmente a la Asociación. Son atribuciones del **Vicepresidente**: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia; b) Cualquier otra que el Presidente de la Junta Directiva Nacional le asigne. Son atribuciones del **Secretario**: a) Llevar y custodiar los Libros de registro de miembros, de Actas y Acuerdos de la Asamblea General, de la Junta Directiva, y de los demás que se

consideren necesarios. b) Redactar y firmar las actas, acuerdos, resoluciones y comunicaciones con el Presidente. c) Hacer y enviar las convocatorias acordadas, comunicados y demás correspondencia. d) Recibir y tramitar las solicitudes de inscripción que se dirijan a la Asociación. e) Llevar con el mayor orden posible el archivo general de la documentación interna y externa de la Asociación. f) Preparar las órdenes del día para las sesiones, tanto de la Junta Directiva, como de la Asamblea General. g) Autorizar conjuntamente con el Presidente el carnet de afiliación de cada miembro. h) Librar y certificar copia de las actas que lleva la Asociación en su correspondiente libro. i) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo con estos Estatutos. Son atribuciones del **Tesorero**: a) Controlar los ingresos de la Asociación. b) Autorizar en forma mancomunada con el Presidente o el Director Ejecutivo, los egresos mediante la emisión de cheques correspondientes. c) Verificar las operaciones contables de la Asociación en los libros correspondientes. d) Dictar las normas de organización y administración de los bienes de la Asociación. e) Depositar en la institución bancaria que designe la Junta Directiva los fondos de la Asociación. f) Firmar los informes y Estados Financieros que presente la Junta Directiva a las agencias y organismos donantes. g) Cualquier otra que le corresponda de acuerdo con estos Estatutos y reglamentos. Son atribuciones del **Fiscal**: a) Velar por el debido cumplimiento de los Estatutos y sus Reglamentos, los acuerdos que emanen de las Asambleas y de la Junta Directiva. b) Intervenir en los arcos y auditorías que se practiquen. c) Ejercitar las acciones que procedan cuando algún miembro ilegal o indebidamente actúe en contra de la Asociación. Son atribuciones de los **Vocales**: a) Sustituir en caso de ausencia del Presidente y Vicepresidente, o a cualquier otro miembro de la Junta Directiva conforme el orden en que se encuentren; b) Colaborar en forma decidida en todos los aspectos a fin de contribuir al éxito de la Junta Directiva y la Asociación para alcanzar sus objetivos. **(DIRECCION EJECUTIVA): Artículo 31.-** Le corresponde la ejecución de todos los programas y proyectos que se elabore, gestione y ejecute la Asociación, con el fin de alcanzar los objetivos planteados en estos Estatutos, estará bajo la responsabilidad de un Director Ejecutivo. Pudiendo ser electo cualquiera de los miembros de la Junta Directiva que reúna los requisitos que se establezcan para ello conforme a los presentes Estatutos y los Reglamentos que dicte la Asociación. **Artículo 32.-** La designación de la persona para el cargo de Director Ejecutivo, así como su destitución, corresponde a la Junta Directiva siguiendo las pautas recomendadas por ASCORCOS y en consonancia con las leyes del país. El cargo de Director Ejecutivo se declara vacante por muerte, destitución o renuncia interpuesta por el funcionario por lo menos con quince (15) días de anticipación. En el caso de que el Director Ejecutivo sea otra persona que no forme parte de la Junta Directiva, será miembro ex officio de la Junta Directiva y de la Asamblea General, con derecho a voz únicamente. Las relaciones de ASCORCOS se canalizarán a través del Presidente de la Junta Directiva, en conjunto con el Secretario y el Director Ejecutivo.- **(ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO) Artículo 33.-** Son funciones y atribuciones del Director Ejecutivo: a) Acatar y ejecutar toda resolución que emane de la Junta Directiva y de la Asamblea General. b) Organizar y dirigir la ejecución de todas las actividades encaminadas a lograr los fines de la Asociación. c) Controlar y evaluar las acciones y alcances de los programas y proyectos que se ejecuten. d) Elaborar y presentar en conjunto con el Tesorero a la Junta Directiva y a las agencias y donantes, informes trimestrales y anuales sobre las labores desarrolladas. e) Responder por el buen manejo de los fondos, dando cuenta de los mismos mediante Balances trimestrales de resultados, Balance General y demás Estados Financieros

anuales. f) Elaborar y presentar en conjunto con el Tesorero a la Junta Directiva el Plan Operativo Anual, y el Presupuesto de Ingresos y Gastos del año siguiente. g) Solicitar al Tesorero con la autorización del Presidente y la Junta Directiva los giros sobre las cuentas bancarias de la Asociación, y aprobar con su firma todo gasto conforme el presupuesto, en forma conjunta con el Presidente y el Tesorero. h) Velar por que la Asociación cumpla con todos sus compromisos financieros. i) Elaborar planes educativos de desarrollo, presentarlos a la Junta Directiva Nacional para su discusión y aprobación, señalando posibles fuentes de financiamientos o sugiriendo estrategias para la obtención de los recursos necesarios. j) Proponer nombramientos, promover y destituir al personal que labora bajo su responsabilidad, previa autorización de la Junta Directiva Nacional. k) Someter a la consideración de la Junta Directiva las recomendaciones y resoluciones. l) Fomentar las relaciones públicas, procurando mantener siempre la buena voluntad y cooperación con los organismos y asociaciones afines; m) Cualquiera otra función que se derive de la naturaleza de su cargo o que le sean delegadas expresamente por la Junta Directiva; n) Oír y estudiar las recomendaciones que hagan los asesores de programas y proyectos.- **(CAPITULO IX). PATRIMONIO DE LA ASOCIACION. Artículo 34.-** Constituyen el Patrimonio de la Asociación: a) La cuota mensual de los miembros fundadores y afiliados activos. b) Las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los asociados. c) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran por compra o por donación. d) Las donaciones en efectivo, herencia o legados que acepte la Asociación. e) Los ingresos por concepto de venta de literatura o cualquier otro que se obtenga y que no estén previstos en estos Estatutos.- **(CAPITULO X). DURACION Y LIQUIDACION. Artículo 35.-** La duración de la Asociación ASCORCOS, será por tiempo indefinido. La Asociación ASCORCOS podrá disolverse por cualquiera de las causas siguientes: a) Por decisión de la Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para este fin, con el voto de por lo menos, de los dos tercios de miembros convocados. b) Por que así lo dispongan las leyes de la República. c) Por cualquier otra causa que haga imposible el cumplimiento de los fines para los que fue constituida. La disolución de la Asociación sólo podrá ser decretada o acordada por resolución de la Asamblea General Extraordinaria y con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros. Si se acordase la disolución de la Asociación se constituirá un liquidador, su patrimonio se donará a aquella institución que, teniendo fines similares sea designada por la misma Asamblea que declare disuelta la Asociación.- **(CAPITULO XI). DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 36.-** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos, podrá resolverlo la Junta Directiva Nacional siempre que se ajusten sus resoluciones a los fines e intereses de la Asociación. **Artículo 37.-** Los presentes Estatutos de la **ASOCIACION DE SOLDADOS, CLASES Y OFICIALES EN RETIRO "CAMILO ORTEGA SAAVEDRA"**, entrarán en vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea General y su debida inscripción ante el Ministerio de Gobernación y publicación en la Gaceta Diario Oficial.- **Cláusula Vigésima (ELECCION DE CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA):** En este mismo acto, una vez aprobado los anteriores Estatutos, se procede a elegir a la Junta Directiva de la Asociación, que con carácter definitivo ejercerá su período que empieza el día de hoy y expira en un período de cinco (5) años contados a partir del día de hoy recayendo los nombramientos de acuerdo al siguiente orden: En el cargo de **PRESIDENTE** el señor **GUILLERMO JOSE MUÑIZ GUADAMUZ**, para el cargo de **VICEPRESIDENTE** el señor **HENRY FRANCISCO LOPEZ MALESPIN**, para el cargo de **SECRETARIO** el señor **RENE ALBERTO ABURTO**, para el

cargo de **TESORERO** la señora **DANIELA DE FATIMA CORDERO MACHADO**, para el cargo de **FISCAL** el señor **JOSE SALOMON URBINA URBINA**, para el cargo de **VOCAL** la señora **MARTHA LUCIA REYES GUTIERREZ**, y para el cargo de **VOCAL** el señor **MARVIN TONY MARTINEZ ZUNIGA**. Se designa en este acto para realizar las gestiones pertinentes ante las Instituciones o Poderes del Estado que sean necesarios a fin de tramitar y obtener la Personería Jurídica de la Asociación, al Presidente de la Asociación señor **GUILLERMO JOSE MUÑIZ GUADAMUZ**. Así se expresaron los comparecientes a quienes yo el Notario instruí acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales hechas y la necesidad de su inscripción en el Registro de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, después de realizar el trámite y obtención de la Personería Jurídica.- Leída que fue la presente por mí a los comparecientes, la encuentran todos conformes, la aprueban, ratifican y firman todos junto conmigo el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible. Guillermo J. Muñiz G. (f) Ilegible. H. López. (f) Ilegible. R. Aburto. (f) Ilegible. D. Cordero. (f) Ilegible. J. Urbina. (f) Ilegible. M. Reyes. (f) Ilegible. M. Martínez.- (f) Ilegible del Notario. C. Zambrana M. **PASO ANTE MI:** Del Reverso del folio número Uno, al frente del Folio número Once, de mi Protocolo Número Dos, que llevo durante el presente año y a solicitud del Señor **GUILLERMO JOSE MUÑIZ GUADAMUZ**, libro este Segundo Testimonio en Diez hojas útiles de papel sellado de Ley las que firmo, rubrico y sello en la Ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día Treinta de Agosto del año dos mil Once. **CARLOS VICENTE ZAMBRANA MOLINA**, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES (03).- ESCRITURA DE ACLARACION DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO.- En la ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, a las cinco de la tarde del día diez y ocho de Enero del año dos mil Doce.- Ante mí: **CARLOS VICENTE ZAMBRANA MOLINA**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, y debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que finalizará el día nueve de Marzo del año dos mil quince. Comparecen los Señores:—**GUILLERMO JOSE MUÑIZ GUADAMUZ**, mayor de edad, soltero, contador y de este domicilio, quién se identifica con cédula cinco, seis, uno, guión, dos, siete, cero, ocho, seis, tres, guión, cero, cero, cero, dos, letra 'E', (561-270863-0002E); **JOSE SALOMON URBINA URBINA**, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, quién se identifica con cédula cero, ceo, uno, guión, uno, tres, cero, cuatro, cinco, uno, guión, cero, cero, dos, cinco, letra 'W', (001-130451-0025W); **RENE ALBERTO ABURTO**, mayor de edad, casado, maestro de obras y de este domicilio, quién se identifica con cédula cero, cero, uno, guión, uno, uno, cero, siete, cinco, siete, guión, cero, cero, tres, ocho, letra 'T', (001-110757-0038T); **MARTHA LUCIA REYES GUTIERREZ**, mayor de edad, casada, contadora y de este domicilio, quién se identifica con cédula cero, cero, uno, guión, uno, cero, cero, uno, seis, siete, guión, cero, cero, siete, dos, letra 'K', (001-100167-0072K); **MARVIN TONY MARTINEZ ZUNIGA**, mayor de edad, casado, conductor y de este domicilio, quién se identifica con cédula cero, cuatro, cuatro, guión, uno, siete, cero, siete, seis, cinco, guión, cero, cero, cinco, letra 'A', (044-170765-0005A). Quién yo el Notario doy fe de conocer personalmente a los comparecientes quien a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar en especial para la realización de este acto, en el que comparecen en su propio nombre y representación, quienes en conjunto y

espontáneamente expresan: **CLÁUSULA ÚNICA. (ACLARACION DE ESCRITURA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO):** Que por medio del presente Instrumento Público han decidido aclarar conceptos específicos de la Constitución de la **ASOCIACION DE SOLDADOS, CLASES Y OFICIALES EN RETIRO "CAMILO ORTEGA SAAVEDRA" (ASCORCOS)**, los que fueron plasmados en la Escritura Pública Número Dos (02), Constitución y Estatutos de Asociación Civil sin Fines de Lucro, emitida en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, a las cinco de la tarde del día veinte y ocho de Marzo del año dos mil once por el Notario Público **CARLOS VICENTE ZAMBRANA MOLINA**.- Las aclaraciones son las siguientes: 1) **La Cláusula Décima (Atribuciones de la Asamblea General) de la Constitución de la Asociación, en el inciso 'c'** que se lee: "Elegir la Junta Directiva Nacional por un período de cinco (5) años, pudiendo reelegirse cuando lo decida la mayoría"; este inciso **deberá leerse y entenderse así: "Elegir la Junta Directiva Nacional por un período de cinco (5) años, pudiendo reelegirse cuando lo decida la mayoría y nombrar al Director Ejecutivo"**.- 2) **La Cláusula Décima Cuarta (Dirección Ejecutiva) de la Constitución de la Asociación**, en la que se lee: "Le corresponde la ejecución de todos los programas y proyectos que se elabore, gestione y ejecute la Asociación, con el fin de alcanzar los objetivos planteados en los Estatutos, estará bajo la responsabilidad de un Director Ejecutivo. Pudiendo ser electo cualquiera de los miembros de la Junta Directiva que reúna los requisitos que se establezcan para ello conforme a los Estatutos y reglamento que dicte la Asociación. La designación de la persona para el cargo y desempeño de las funciones de Director Ejecutivo, así como la destitución del mismo, corresponde a la Junta Directiva siguiendo las pautas recomendadas por ASCORCOS y en consonancia con las leyes del país"; ésta cláusula **deberá leerse y entenderse así: "Le corresponde la ejecución de todos los programas y proyectos que se elabore, gestione y ejecute la Asociación, con el fin de alcanzar los objetivos planteados en los Estatutos, estará bajo la responsabilidad de un Director Ejecutivo. Pudiendo ser electo cualquiera de los miembros de la Junta Directiva que reúna los requisitos que se establezcan para ello conforme a los Estatutos y reglamento que dicte la Asociación. La designación de la persona para el cargo y desempeño de las funciones de Director Ejecutivo, así como la destitución del mismo, corresponde a la Asamblea General siguiendo las pautas recomendadas por ASCORCOS y en consonancia con las leyes del país"**.- 3) **La Cláusula Décima Novena (Emisión de los Estatutos), Artículo 23, inciso c**, que se lee: "Elegir la Junta Directiva Nacional por un período de cinco (5) años, pudiendo reelegirse cuando lo decida la mayoría"; **deberá leerse y entenderse así: "Elegir la Junta Directiva Nacional por un período de cinco (5) años, pudiendo reelegirse cuando lo decida la mayoría y nombrar al Director Ejecutivo"**.- 4) **La Cláusula Décima Novena (Emisión de los Estatutos), Artículo 32**, que se lee: "La designación de la persona para el cargo de Director Ejecutivo, así como su destitución, corresponde a la Junta Directiva siguiendo las pautas recomendadas por ASCORCOS y en consonancia con las leyes del país"; **deberá leerse y entenderse así: "La designación de la persona para el cargo de Director Ejecutivo, así como su destitución, corresponde a la Asamblea General siguiendo las pautas recomendadas por ASCORCOS y en consonancia con las leyes del país"**.- Así se expresaron los comparecientes a quienes yo el Notario instruí acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales hechas que aseguran su validez, así como de las que en concreto se han hecho, y de la necesidad de su inscripción en el Registro de Asociaciones del

Ministerio de Gobernación después de realizar el trámite y obtención de la Personería Jurídica.- Leída que fue la presente por mí a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman todos junto conmigo el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible. Guillermo J. Muñiz G.- (f) Ilegible. J. Urbina.- (f) Ilegible. R. Aburto.- (f) Ilegible. M. Reyes.- (f) Ilegible. M. Martínez.- (f) Ilegible del Notario. C. Zambrana M. PASO ANTE MI: Del Reverso del folio número Dos, al Reverso del Folio número Tres, de mi Protocolo Número Tres, que llevo durante el presente año y a solicitud del Señor **GUILLERMO JOSE MUÑIZ GUADAMUZ**, libro este Primer Testimonio en dos hojas útiles de papel sellado de Ley las que firmo, rubrico y sello en la Ciudad de Managua a las cinco de la tarde de día Dieciocho de Enero del año dos mil Doce. **CARLOS VICENTE ZAMBRANA MOLINA**, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg.7461 - M. 53802 - Valor C\$ 950.00

ESTATUTOS “ASOCIACION CIVIL PRO DESARROLLO DE LA MUJER” MASAYA (ACPRODMUJER MASAYA)

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada “**ASOCIACION CIVIL PRO DESARROLLO DE LA MUJER**”(ACPRODMUJER MASAYA), fue inscrita bajo el Numero Perpetuo un mil quinientos cuarenta y dos (1542), del folio número quinientos ochenta y ocho al folio numero quinientos noventa y seis (588-596), Tomo: V, Libro: QUINTO (5°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo V Libro DOCEAVO (12°), bajo los folios número Siete mil trescientos cuarenta y cinco (7340-7345), a los nueve días del mes de abril del año dos mil doce. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los estatutos de la entidad denominada “ASOCIACION CIVIL PRO DESARROLLO DE LA MUJER MASAYA “ (ACPRODMUJER MASAYA) en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A Sirias Quiroz, con fecha veintiocho de marzo del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de abril del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director. **REFORMA DE ESTATUTOS N°.** “1” Solicitud presentada por la Señora MARIA LEONOR PEREZ CENTENO en su carácter de PRESIDENTA de Entidad “ASOCIACION CIVIL PRO DESARROLLO DE LA MUJER MASAYA” el día veinte de marzo del, año dos mil doce, en donde solicita la inscripción de la primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada “ASOCIACION CIVIL PRO DESARROLLO DE LA MUJER MASAYA” (ACPRODMUJER MASAYA) que fue inscrita bajo el Número Perpetuo un mil quinientos cuarenta y dos (1542), del folio número quinientos ochenta y ocho al folio numero quinientos noventa y seis (588-596), Tomo: V, Libro: QUINTO (5°), que llevó este Registro, el siete de Febrero del año dos mil. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: **RESUELVE UNICO:** Autorícese e inscribese el día nueve de abril del año dos mil doce, la primera Reforma Parcial de la entidad denominad: “ASOCIACION CIVIL PRO DESARROLLO DE LA MUJER MASAYA” (ACPRIDMUJER MASAYA) Este

documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: “ASOCIACION CIVIL PRO DESARROLLO DE LA MUJER MASAYA” (ACPRODMUJER MASAYA), en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Q., con fecha veintiocho de marzo del año dos mil doce. Dada en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de abril del año dos mil doce. (f). Dr. Gustavo A. Sirias Q Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada “ASOCIACION CIVIL PRO DESARROLLO DE LA MUJER MASAYA (ACPRODMUJER - MASAYA)” le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 2399 , publicada en La Gaceta, Diario Oficial el día seis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve y le fueron publicados sus primeros Estatutos el día trece de mayo del año dos mil diez. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo un mil quinientos cuarenta y dos (1542), del folio número quinientos ochenta y ocho al folio número quinientos noventa y seis (588-596), Tomo: V, Libro: QUINTO (5°). INSCRITA, el día siete de febrero del año dos mil. En Asamblea General Extraordinaria de la entidad “ASOCIACION CIVIL PRO DESARROLLO DE LA MUJER MASAYA (ACPRODMUJER - MASAYA)”, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.” ACUERDA ÚNICO Inscríbese la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad “ASOCIACION CIVIL PRO DESARROLLO DE LA MUJER MASAYA (ACPRODMUJER - MASAYA)” que íntegra y literalmente dicen así: **TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHO (08). MODIFICACION DEL ACTA DE CONSTITUCION Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CIVIL PRODESARROLLO DE LA MUJER MASAYA (ACPRODMUJER – MASAYA).** En la Ciudad de Niquinohomo Departamento de Masaya a las siete de la mañana del nueve de Febrero del dos mil doce. Ante mí. PEDRO JOAQUIN RUIZ GUERRERO, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en el Municipio de Catarina de tránsito por esta ciudad, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante un quinquenio que finaliza el día dieciocho de junio del año dos mil trece. Comparece la señora MARGARITA REBECA MUÑIZ GUTIERREZ, mayor de edad, soltera, estudiante de derecho y con domicilio en esta ciudad, quien se identifica con Cedula de Identidad Nicaragüense Número cuatro, cero, seis, guión, uno, dos, uno, dos, siete, cinco, guión, cero, cero, cero, uno, J (406-121275-0001J) Y Vicepresidenta de la Asociación Civil Pro desarrollo de la Mujer, (Acprodmujer). Doy fe de haber identificado a la compareciente y quien a mi juicio tiene la capacidad civil legal necesaria para obligarse y contratar, específicamente para ejecutar este acto en el que actúa en nombre y representación de la Asociación denominada “ASOCIACIÓN CIVIL PRO DESARROLLO DE LA MUJER MASAYA” (ACPRODMUJER-MASAYA), representación que acredita con los siguientes documentos que me presenta: A) CERTIFICACIÓN DEL ACTA NUMERO TRECE ASAMBELA GENERAL EXTRAORINARIA DE MIEMBROS,

3906

por medio de la cual consta la autorización y designación de la Vice presidenta de la Asociación, Licenciada infieri Margarita Rebeca Muñiz Gutiérrez, a que comparezca ante notario de su elección, a realizar la correspondiente Escritura de MODIFICACION DEL ACTA DE CONSTITUCION Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CIVIL PRODESARROLLO DE LA MUJER MASAYA (ACPRODMUJER – MASAYA). Da fe el notario que el anterior documento faculta a la Licenciada infieri Margarita Rebeca Muñiz Gutiérrez para otorgar el presente instrumento público. Habla la Licenciada infieri Margarita Rebeca Muñiz Gutiérrez y dice; Que cumpliendo con el mandato otorgado por la asamblea General en el acta número trece (013) el Acta donde se aprobó la reforma de los estatutos celebrada el día siete de Febrero del año dos mil doce, comparece ante el suscrito notario y manifiesta la voluntad de la Asamblea General, como es el de realizar la modificación al acta en dicha sesión; yo el notario doy fe de haber tenido a la vista el acta antes descrita la que inserto literalmente así: CERTIFICACIÓN. El suscrito PEDRO JOAQUÍN RUIZ GUERRERO, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para Cartular durante el Quinquenio que vence el día dieciocho de Junio del año dos mil trece dice; CERTIFICO: Que de la Página número cincuenta y cinco (55) a la Página número setenta y seis (76) del Libro de Actas que debidamente legalizado lleva la Asociación civil Pro desarrollo de la Mujer Masaya. (ACPRODMUJER-MASAYA), se encuentra el Acta número trece que integra y literalmente dice: “ACTA NUMEROTRECE (013) ASAMBELA GENERAL EXTRAORINARIA DE MIEMBROS. En la Ciudad de Masaya Departamento de Masaya, a las tres de la tarde del día siete de Febrero del año dos mil doce, reunidas en la oficina de ACPRODMUJER, ubicadas de la cruz roja tres cuerdas al este, en la ciudad de Masaya, con el fin de celebrar Asamblea General Extraordinaria, previa convocatoria; para tratar el único punto de agenda: Modificación del Acta Constitutiva y Reforma Total de Estatutos de la ASOCIACIÓN CIVIL PRO DESARROLLO DE LA MUJER MASAYA. (ACPRODMUJER-MASAYA), Se inicio la sesión a las dos y treinta minutos de la tarde, la secretaria comprobó el quórum de ley, estando presente las siguientes miembros: MARÍA LEONOR PÉREZ CENTENO, Presidenta, cédula de identidad Numero: 401-2304790005B, MARGARITA REBECA MUÑIZ GUTIERREZ, Vicepresidenta, cédula de identidad 406-121275-0001J; LIDIA FRANCIS ROBLETO ZAMBRANA Secretaria, cédula de identidad Numero: 406-121275-0001J; MARIANELA MUÑIZ ROMERO, Tesorera; cédula de identidad Numero: 406-160372-0000Y; ZAMARIS CARBALLO CARBALLO, Fiscal ; cédula de identidad Numero: 404-040280-0000N; MARIA ELENA VIVAS, Primer Vocal Cédula de identidad Numero: 401-280656-0006B; MARIA AUXILIADORA VARGAS VIDAURRE, Segunda vocal, cedula de identidad 406-04085-0000P; estando presente el cien por ciento de las miembros activos con voz y voto ante la Asamblea, se inicia la sesión seguidamente el Secretario procede a leer el proyecto de Modificación del Acta Constitutiva y Primera Reforma Total a los Estatutos de la Asociación artículo por artículo y una vez consensuado se aprobó por la mayoría absoluta de los miembros presentes, quedando modificados el Acta Constitutiva y reformados los estatutos de la siguiente manera: MODIFICACIÓN DEL ACTA CONSTITUTIVA: Se modificarán las cláusulas segunda, cuarta, quinta y sexta del Acta Constitutiva para que no exista contradicciones con los estatutos, las cuales una vez modificadas se leerá el Acta Constitutiva de la siguiente manera: Cláusula Primera. Constitución y Denominación: Que mediante este instrumento público han decidido constituir y organizar una asociación denominada: ASOCIACIÓN CIVIL

PRO DESARROLLO DE LA MUJER MASAYA. (ACPRODMUJER-MASAYA). Cláusula Segunda: Domicilio y duración: El domicilio de la Asociación estará ubicado en la ciudad de Masaya, pudiendo tener filiales u oficinas dentro o fuera de la República de Nicaragua; la Asociación es de carácter social, autónomo, amplio y democrático, sin fines de lucro, de duración indefinida. Cláusula Tercera: Objetivos: El objetivo de la Asociación es Promover los Derechos de la Mujer, Niñez y adolescencia más desposeída del Departamento de Masaya, así mismo procurar que se respeten dichos derechos para lo cual se propone efectuar lo siguiente: a) Brindar atención legal, psicológica, médica general, psicosocial; b) La atención legal se brindará en todo tipo de delito que implique agresión física o mental en contra de la mujer, niñez y adolescencia, y en todos aquellos casos que requiera atención especializada, la asociación podrá remitir el caso a otras instituciones que brinden el servicio requerido, para lo cual deberá existir previamente convenio entre la Asociación y la Institución; c) Brindar Atención Legal en casos de Pensión Alimenticia, Divorcios, Guarda y Tutela de Menores; d) Cualquier otro asunto legal que requieran y que la Asociación está en posibilidades de brindarlo; e) Brindar atención psicosocial en los casos que requieran así como estudios sociales de las comunidades involucradas en el Proyecto; f) Realizar proyectos sociales que promuevan la Educación, la Salud, el Deporte en la mujer y la niñez; g) Brindar seminarios de capacitación dirigido al grupo familiar a tratar, a fin de desarrollar y fortalecer el nivel educativo, tanto formal como vocacional; h) Cualquier otra acción que conlleve al desarrollo de la mujer y la niñez, así como de la familia en general. Cláusula Cuarta: de los miembros: La Asociación tiene tres tipos de miembros: Fundadores, Asociados y Honorarios; los estatutos definirán cada una de las categorías y la regulación de sus deberes, derechos y cesantías. Cláusula Quinta: El Patrimonio de la asociación lo componen: a) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por medios lícitos; b) Las donaciones, herencias o legados de Estados u Organismos Nacionales e Internacionales Públicas o privados; c) Por el financiamiento de cualquier persona sea esta natural o jurídica con o sin fines de lucro y que comulgue con los fines y objetivos de la Asociación; d) Los aportes de los miembros de la Asociación u otros miembros de organismos, fundaciones o asociaciones que estuvieren motivados con los principios de esta Asociación; e) Los excedentes que ocasionalmente puedan generar de sus actividades, sin que ello signifique que pierda su característica no lucrativa; f) Otros ingresos que obtenga lícitamente no previstos en la Escritura de Constitución y éstos estatutos formaran parte del patrimonio de ACPRODMUJER. Cláusula Sexta: Organización: Son órganos de Dirección y Administración de la Asociación: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; y contará además con otros órganos como: a) Dirección Ejecutiva; b) Fiscalización y c) Comité y Comisiones. Cláusula Séptima: La Representación legal de la Asociación corresponde a la Junta Directiva. Cláusula Octava: Disolución y Liquidación: La Asociación podrá disolverse en los casos siguientes: a) Por decisión tomada por la Asamblea General con el voto afirmativo de las tres cuartas partes de sus miembros; b) En cualquier otro caso que de conformidad con la ley pueda proceder a dicha disolución. En caso de acordarse la disolución, la Asamblea General nombrará una Junta liquidadora, asimismo la Asamblea General designará a la institución u organización a quien se le transferirá el activo de la Asociación. Cláusula Novena: Régimen Legal: La Asociación se regirá por el Acta Constitutiva, los estatutos, su Reglamento Interno, Ley de la materia y subsidiariamente por el derecho común. Se somete a consideración la propuesta de la Primera Reforma Total de los Estatutos los cuales se leerán de la siguiente manera: REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS DE LA

ASOCIACIÓN CIVIL PRO DESARROLLO DE LA MUJER MASAYA, (ACPRODMUJER-MASAYA). Arto. 1.- Se constituye la asociación civil, denominada: ASOCIACIÓN CIVIL PRO DESARROLLO DE LA MUJER MASAYA, (ACPRODMUJER-MASAYA). Arto. 2.- El domicilio de la Asociación estará ubicado en la ciudad de Masaya, pudiendo tener filiales u oficinas dentro o fuera de la República de Nicaragua. Arto. 3.- La Asociación Civil es de carácter social, amplia y democrática, autónoma, sin fines de lucro, de duración indefinida. Arto. 4.- Objetivos: El objetivo de la Asociación es Promover los Derechos de la Mujer, Niñez y adolescencia más desposeída del Departamento de Masaya, así mismo procurar que se respeten dichos derechos para lo cual se propone efectuar lo siguiente: a) Brindar atención legal, psicológica, médica general, psicosocial; b) La atención legal se brindará en todo tipo de delito que implique agresión física o mental en contra de la mujer, niñez y adolescencia, y en todos aquellos casos que requiera atención especializada, la asociación podrá remitir el caso a otras instituciones que brinden el servicio requerido, para lo cual deberá existir previamente convenio entre la Asociación y la Institución; c) Brindar Atención Legal en casos de Pensión Alimenticia, Divorcios, Guarda y Tutela de Menores; d) Cualquier otro asunto legal que requieran y que la Asociación está en posibilidades de brindarlo; e) Brindar atención psicosocial en los casos que requieran así como estudios sociales de las comunidades involucradas en el Proyecto; f) Realizar proyectos sociales que promuevan la Educación, la Salud, el Deporte en la mujer y la niñez; g) Brindar seminarios de capacitación dirigido al grupo familiar a tratar, a fin de desarrollar y fortalecer el nivel educativo, tanto formal como vocacional; h) Cualquier otra acción que conlleve al desarrollo de la mujer y la niñez, así como de la familia en general. Arto. 5.- La Asociación para la consecución y logros de sus objetivos podrá realizar las siguientes actividades: a) Procurar la adquisición de fondos a través de financiamiento, donaciones, proyectos o cualquier otra actividad lícita para la utilización de éstos en sus programas y proyectos; b) Establecer acuerdos y protocolos de colaboración con organismos afines nacionales y extranjeros; c) Realizar convenios con Instituciones que trabajen con la niñez, mujer y familia; d) ACPRODMUJER contará con un centro de capacitación, un centro de convenciones, los que brindarán una atención integral; e) La Asociación para el cumplimiento de sus actividades humanitarias, creará un fondo revolventes a través de créditos especialmente para mujeres de escasos recursos económicos. Arto. 6.- Tipos de miembros: La Asociación estará integrada por la totalidad de miembros sean estos fundadores o asociados; la Asociación tiene tres tipos de miembros: Fundadores, Asociados y Honorarios; Son Miembros Fundadores: todos los miembros que suscriben el acta constitutiva; Miembros Asociados: son todos aquellos que con posterioridad al acto de constitución, sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva; Miembros Honorarios: son aquellas personas naturales o jurídicas, Nacionales o Extranjeros, individual o colectiva que colabore activamente con la Asociación en la realización y cumplimiento de sus objetivos, serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial; tendrá derecho a recibir un diploma que lo acredite como tal y tendrá derecho a voz pero no a voto. Arto. 7.- Requisitos para ser miembros: a) Estar de acuerdo y dispuesto a trabajar por los objetivos, principios y metodología de la Asociación; b) Reconocer a las autoridades de la Asociación y comprometerse a cumplir fielmente con los estatutos y decisiones de los órganos de dirección; c) Tener cierta trayectoria dentro del trabajo social comunitario realizado por la Asociación. Para ser miembro se tiene que cumplir con el siguiente procedimientos de ingreso: 1) Hacer solicitud por escrito al secretario de la Junta Directiva; 2) Dicha solicitud será

sometida a discusión a la Asamblea General para su aprobación o rechazo; 3) El secretario comunicará por escrito la decisión al solicitante una vez tomada la decisión; 4) Si es aceptada será inscrito en el libro de asociados de ACPRODMUJER. Arto. 8.- Son derechos de los miembros: a) Elegir y ser electos para cargos de la Junta Directiva; b) Participar con voz y voto en las Asambleas; c) Recibir capacitación de acuerdo con la actividad que realice; d) Tener acceso a todo tipo de información de la asociación; e) Ser Inscrito en el Libro de Registro de Asociados; f) Expresar libremente su opinión, hacer propuestas y sugerencias dentro del marco de respeto, decencia y responsabilidad; g) Los asociados tendrán derecho a una dieta cuando la Junta Directiva lo estime conveniente; h) Renunciar a la calidad de miembro. Arto. 9.- Deberes de los miembros: a) Cumplir con lo establecido en los Estatutos y Reglamento, Resoluciones y Acuerdos; b) Asistir puntualmente y participar con responsabilidad en Reuniones, Asamblea y Actividades; c) Aceptar y desempeñar con responsabilidad los cargos que le asignen; d) Apoyar los Proyectos de la Asociación y mantener informada a la Junta Directiva de los problemas que detecten en determinada atención al usuario; e) Velar por el adecuado uso de los bienes o patrimonio de la Asociación. Arto. 10.- La condición de Miembro se pierde por las siguientes causas: a) Renuncia voluntaria por escrito; b) Fallecimiento; c) Por la suspensión de sus derechos civiles y políticos, mediante sentencia firme; d) Por sanción disciplinaria grave entendiéndose estas en los siguientes casos: 1) Falta de asistencia a tres reuniones consecutivas de Junta Directiva y dos Asambleas Generales sin tener ninguna justificación; 2) Incumplimiento reiterado de las decisiones de los órganos de dirección; 3) Realización de actos de cualquier índole que afecten la naturaleza, objetivos, principios e imagen de la Asociación o contravengan con los estatutos; 4) Comisión de actos delictivos contra la Asociación o la sociedad en general que sean objeto de sanción judicial; 5) Uso indebido de los recursos de la Asociación. Arto. 11.- Son órganos de Dirección y Administración de la Asociación: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; y contará además con otros órganos como: a) Dirección Ejecutiva; b) Fiscalización y c) Comité y Comisiones. Arto 12.- De la Asamblea General: La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y está integrada por todos los miembros fundadores y asociados. La Asamblea General se reunirá de forma ordinaria anualmente y de forma extraordinaria cuando la Junta Directiva lo crea conveniente o cuando lo solicite por escrito por lo menos una cuarta parte de los miembros asociados. Arto 13.- Atribuciones de la Asamblea General: a) Aprobar el Plan Anual de trabajo propuesto por la Junta Directiva; b) Determinar la política general y las acciones a realizar por la asociación en correspondencia con éste Estatutos y su Escritura de Constitución; c) Conocer de los Informes socioeconómicos rendidos por la Junta Directiva; d) acordar la disolución de la Asociación; e) Elegir los cargos de la Junta directiva y al Fiscal; f) Aprobar la reforma de estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; h) Aprobar el ingreso de nuevos asociados y la pérdida de la condición de miembros por las causales establecidas en el presente estatuto; i) Aprobar los Proyectos que beneficien a los sectores a intervenir dentro de la función de la Asociación; j) Aprobar el Presupuesto de Egresos e Ingresos, Informes y Balances que presente la Junta Directiva; k) Las demás que le atribuyan estos Estatutos, Reglamento y/o Acuerdos.- Arto 14.- La convocatoria a reunión de Asamblea General Ordinaria será realizada por la Junta Directiva de forma escrita por lo menos con ocho días de anticipación lugar, día y hora de la reunión. Arto 15.- El quórum de la Asamblea General se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros fundadores y activos y de no lograrse se citará a una nueva sesión con veinticuatro horas de anticipación y la sesión se

realizará con los que concurran. Arto. 16.- Todas las decisiones y acuerdos de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de votos presentes y en caso de empate, el presidente tendrá doble voto. Se exceptúa el caso de aprobación de Reforma de los Estatutos en cuyo caso se requerirá de dos tercios del total de miembros. Arto. 17.- De cada reunión de la Asamblea General se levantará un Acta, la cual será llevada en el Libro de Actas y será firmada por el presidente y secretario. Arto. 18.- De la Junta Directiva: La Asociación estará dirigida por una Junta Directiva, la cual estará integrada por seis miembros que ocuparán los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, secretario, tesorero y vocal. Arto. 19.- El periodo de la Junta Directiva será de dos años, pudiendo ser reelecto. En caso de renuncias o destitución de los cargos de la Junta Directiva la Asamblea General deberá elegir dichos cargos para completar el período por el cual fue electa la Junta Directiva. Arto. 20.- El quórum para proceder con la Junta Directiva será como mínimo cuatro de sus miembros. Los Acuerdos se tomarán con la mitad más uno de los miembros presentes. Arto. 21.- Atribuciones de la Junta Directiva: a) Dirigir, Organizar todo lo referido al buen funcionamiento de los asuntos económicos y sociales, con las facultades de mandato general, delegando en la persona del Presidente y en su defecto el Vicepresidente; b) celebrar Actos y Contratos para coadyuvar el correcto funcionamiento de la asociación, con la aprobación de la Asamblea General; c) Elaborar y Gestionar Proyectos, para presentárselos a la Asamblea General, para su debida aprobación; d) Tramitar las solicitudes de admisión; e) Sugerir las sanciones en correspondencia con lo estipulado por los Estatutos y Reglamentos de la Asociación; f) Determinar las aportaciones económicas de los socios cuando fuere necesario; g) Contratar los servicios técnicos y profesionales para el buen funcionamiento de la asociación; h) Designar los cargos o personas que firmarán las cuentas bancarias junto con el Presidente; i) Los demás que se le encomiende en los Estatutos, Reglamento y Acuerdos. Arto. 22.- Funciones del Presidente: a) Representar a la Organización judicial y extrajudicialmente en toda clase de acciones; b) Convocar, presidir y dirigir reuniones de la Asamblea General y de Junta Directiva, excepto las que fueren convocadas por la cuarta parte de los miembros de la Asociación; c) Dirigir con respeto y apego al contenido de las reuniones de la Agenda previamente anunciada, procurando que no se den desviaciones o se introduzcan temas de última hora y que no se habían incluido en la agenda; d) velar por el cumplimiento de los Acuerdos tomados por la Junta Directiva y en la Asamblea General; e) Otorgar Poderes Judiciales Generales, Especiales, previa autorización expresa de la Junta Directiva; f) Firmar junto con el secretario las actas de las sesiones Junta Directiva y de la Asamblea General, las Certificaciones y otros documentos que elaboren y aprueben en la Junta Directiva; h) Las demás que se les atribuyan en estos Estatutos y Reglamento. Arto. 23.- Funciones del Vicepresidente: a) El Vice-Presidente, aparte de los derechos y obligaciones que como asociado le corresponden, sustituirá al presidente durante su ausencia, teniendo las mismas facultades que el presidente, con su solo dicho de que actúa en sustitución de este por su ausencia; b) Deberá además colaborar con el presidente en todas las tareas o funciones que éste le asigne con miras al buen funcionamiento de la Asociación y a la consecución de sus fines; c) Todas las demás que la ley y estos estatutos le impongan. Arto. 24.- Funciones del Secretario: a) redactar y firmar las actas, las cuales deberán contener: Tipo de asamblea o Reunión, fecha, lugar, hora, número de acta, nombre de los asistentes, Quórum de ley, agenda, desarrollo de la reunión y los acuerdos tomados; b) Efectuar las notificaciones de los acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva cuando se requiera un trámite; c) Recibir y dar lectura a la correspondencia y tramitarla; d) Llevar

en perfecto orden los libros de actas y el libro de Registros de Asociados; e) Autorizar con su firma las Certificaciones que la Asociación emita; f) Firmar las credenciales de los miembros; g) Recibir y tramitar las solicitudes de ingresos a la Asociación; h) toda las demás que le asigne la Junta Directiva y la Asamblea General. Arto. 25.- Funciones del Tesorero: a) Será el encargado de cobrar las cuotas a los asociados, previamente acordadas. b) Cuidar y tener bajo su custodia todos los fondos y valores de la Asociación; c) Abrir y mantener las cuentas bancarias que la Junta Directiva estime necesario y firmar en forma mancomunada con cualquier miembro de la Directiva, que esta designe o con el Director Ejecutivo autorizado al efecto, los cheques y pagos que la Asociación emite; d) Vigilar y velar por la contabilidad de la Asociación, procurando que la misma sea llevada al día en la forma más ordenada posible; e) Preparar el presupuesto anual de la Asociación que deberá ser aprobado por la Junta Directiva en las primeras sesiones después de su nombramiento o del inicio del periodo ordinario de labores; f) Firmar los recibos de todos los ingresos que la Asociación reciba; g) Preparar y rendir a la Asamblea General el informe anual de tesorería que deberá expresar en forma clara y detallada todos los movimientos económicos de la Asociación durante el año que comprende, formulando las recomendaciones que considere conveniente para el nuevo periodo; h) Ordenar cuando lo estime conveniente auditoría de los fondos de la Asociación de común acuerdo con el resto de la Junta Directiva; i) cuidar y supervisar los libros de contabilidad; j) Cualquier otra propia de su cargo o que le imponga la ley y estos estatutos. Arto. 26.- Funciones del vocal: Corresponde al vocal ayudar en todas las tareas que le sean encomendadas por la Junta Directiva y sustituir las ausencias temporales de cualquiera de sus miembros con arreglo a lo que ella decida, deberán asistir con regularidad y puntualidad a todas las sesiones que sean convocadas. Arto. 27.- La fiscalización de la asociación estará a cargo de un fiscal quien será el encargado de velar por la fiel observancia y estricto cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la Asociación, así como de los acuerdos de las Asambleas y de la Junta Directiva. Sera electo por la Asamblea General por un periodo de dos años, rendirá informe anual a dicha asamblea y dependerá exclusivamente de la misma, que será la encargada de dirimir cualquier conflicto entre ésta y la Junta Directiva. Podrá revisar las cuentas de la Tesorería por iniciativa propia o cuando así lo solicite algún asociado, deberá denunciar ante la Junta Directiva cualquier procedimiento contrario a los estatutos o reglamentos, así como cualquier acto o procedimiento de cualquier asociado contrario a los fines de ésta, contrario a la moral y a las buenas costumbres, deberá además cumplir con cualquier otra función propia de su cargo o que le imponga la ley, estatutos y reglamento. Arto. 28.- Del Director Ejecutivo: ACPRODMUJER contará con un Director Ejecutivo que será el responsable ante el presidente y la Junta Directiva de la Ejecución de los acuerdos, políticas, programas y actividades de la asociación, con facultades de apoderado General, será el encargado de la administración de todos los asuntos de la asociación sus funciones y obligaciones serán establecidas por la Junta Directiva. Arto. 29.- ACPRODMUJER podrá contar con Comité y formar Comisiones especiales cuando lo estime conveniente para el mejor funcionamiento de la asociación. Arto. 30.- Patrimonio de la asociación lo componen: a) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por medios lícitos; b) Las donaciones, herencias o legados de Estados u Organismos Nacionales e Internacionales Públicas o privados; c) Por el financiamiento de cualquier persona sea esta natural o jurídica con o sin fines de lucro y que comulgue con los fines y objetivos de la Asociación; d) Los aportes de los miembros de la Asociación u otros miembros de organismos, fundaciones o

asociaciones que estuvieren motivados con los principios de esta Asociación; e) Los excedentes que ocasionalmente puedan generar de sus actividades, sin que ello signifique que pierda su característica no lucrativa; f) Otros ingresos que obtenga lícitamente no previstos en la Escritura de Constitución y éstos estatutos formaran parte del patrimonio de ACPRODMUJER. Así también, podrá realizar cualquier actividad lícita que genere recursos financieros para lograr la auto sostenibilidad de sus Programas y Proyectos; tales como: 1) Brindar Consultorías, servicios financieros a la micro y mediana empresa tanto urbana como rural de mujeres, Asesorías; Ofrecer servicio de alquiler de local para capacitaciones; servicio alimenticios, establecer ventas de artículos lícitos existente en el mercado procedentes del extranjero y del mercado nacional (bazares, ferias, exposiciones) y cualquier otra actividad lícita que no atente contra las leyes y las buenas costumbres que generen recursos financieros cuyo fondos sean destinados para la ejecución de los Programas y Proyectos de la asociación. Arto. 31.- Reforma de los estatutos: Las reformas totales o parciales de estos estatutos, deberán aprobarse en Asamblea General Extraordinarias expresamente convocadas al efecto. Las reformas propuestas, para ser aprobadas requerirán por lo menos de las dos terceras partes del total de los miembros asociados. Arto. 32.- Disolución: La Asociación podrá disolverse en los casos siguientes: a) Por decisión tomada por la Asamblea General con el voto afirmativo de las tres cuartas partes de sus miembros; b) En cualquier otro caso que de conformidad con la ley pueda proceder a dicha disolución. Arto. 33.- Liquidación: En caso de acordarse la disolución, la Asamblea General nombrará una Junta liquidadora, asimismo la Asamblea General designará a la institución u organización a quien se le transferirá el activo de la Asociación. Arto. 34.- En todo lo no previsto en la Escritura de Constitución y los presentes Estatutos, se aplicarán las disposiciones pertinentes de las leyes generales o especiales sobre la materia. Así queda aprobada la Primera Reforma Total de los Estatutos de ACPRODMUJER. Para efectos de la inscripción y legalización de esta reforma ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, La Asamblea General, autoriza y designa a la Vicepresidenta Licenciada MARGARITA REBECA MUÑIZ GUTIERREZ a que comparezca ante el Notario de su elección, a realizar la correspondiente Escritura de Modificación del Acta Constitutiva y Reforma de Estatutos de la Asociación Civil Pro desarrollo de la Mujer Masaya. No habiendo otro asunto más que tratar se levanta la sesión de Asamblea General Extraordinaria y leída que fue la misma, se encontró conforme, se aprueba y firma. (Firman) Ilegible (Presidente).- Ilegible (Secretario). Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada y en fe de lo cual emito la presente Certificación en cuatro hojas útiles de papel de ley en la ciudad de Niquinohomo, a los siete días del mes de febrero del dos mil doce. Un sello de abogado y notario publico y firma ilegible. Así se expreso la compareciente bien instruido por mí el notario acerca del alcance, objeto, valor y trascendencia legal de este acto, el de las cláusulas generales que contienen y aseguran su validez, el de las especiales que envuelven renunciaciones implícitas y explícitas y en la que en concreto se han hecho. De forma especial la instruí de la presentación de esta escritura ante el Departamento de Registro y Control de Asociación para su debida aprobación e inscripción. Y leída que fue por mí íntegramente la presente escritura a la compareciente la encuentra conforme lo expresado, aprueba, ratifica aceptándola todo y cada uno de sus partes sin modificación alguna y firma junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible (Margarita Rebeca Muñiz Gutiérrez) (f). Ilegible Notario (Pedro Joaquín Ruiz Guerrero Paso ante mí; Del frente del folio número siete (07) al frente del folio número once

(11) de mi protocolo número cinco (05) que llevo en el presente año dos mil doce y a solicitud de la Licenciada infieri Margarita Rebeca Muñiz Gutiérrez, libro este primer testimonio compuesto de cinco (05) folios útiles de papel de ley que firmo sello y rubrico en la Ciudad de Niquinohomo Departamento de Masaya a la diez de la mañana del día nueve de Febrero del año dos mil doce. Y queda hecha la anotación en el protocolo. PEDRO JOAQUIN RUIZ GUERRERO ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los nueve días del mes de abril del año dos mil doce. Dr. Gustavo Sirias Q. Director.

Reg. 7567- M. 53930 – Valor C\$ 1,835.00

“FUNDACION DE DESARROLLO COMUNITARIO (SAINT DOMINIC)”

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cinco mil doscientos cincuenta y tres (5253), Del folio número seis mil setecientos cuarenta y seis al folio número seis mil setecientos sesenta (6746-6760), Tomo V, Libro: DOCEAVO (12º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACION DE DESARROLLO COMUNITARIO (SAINT DOMINIC)”**. Conforme autorización de Resolución del veinticinco de Julio del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día catorce de febrero del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Tres (3), Autenticado por la Licenciada Candida Teresa Szabo Monge, el día seis de enero del año dos mil seis y Escritura de aclaracion y rectificacion número veinticinco (25) debidamente autenticada por la Licenciada Candida Teresa SzaboMonge, el dia trece de Diciembre del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DECIMA SEGUNDA: (APROBACION DE ESTATUTOS) En este mismo acto los comparecientes deciden constituirse en Asamblea General de Asociados, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime los Estatutos de la Fundación, mismo que se redacta en los siguientes términos: ESTATUTOS DE LA FUNDACION DE DESARROLLO COMUNITARIO “SAINT DOMINIC”.-CAPITULO PRIMERO (I): NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION).- Arto. (1) UNO.- Naturaleza: La Fundación de Desarrollo Comunitario “SAINT DOMINIC”, es un Organismo No Gubernamental , apolítico, sin fines de lucro, de carácter social y progresista, autónomo y capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, y de naturaleza completamente civil, no partidaria y de cobertura nacional .Arto. (2) DOS. -Denominación: La Fundación se denominara Fundación de Desarrollo Comunitario “SAINT DOMINIC”.- Arto. (3) TRES Domicilio: El domicilio legal y sede central de la Fundación será la ciudad de Managua, Departamento de Managua, y podrá establecer filiales, delegaciones, oficinas o representación en cualquier parte del territorio nacional o fuera del mismo. Arto. (4) CUATRO Duración: La duración de la Fundación será de tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse por voluntad de los miembros conforme lo estipulado para este efecto en el Acta Constitutiva y en los presentes Estatutos y por las causales establecidas en la Ley sobre Asociaciones Civiles sin fines de lucro. CAPITULO SEGUNDO (II): FINES Y OBJETIVOS.

Arto (5) CINCO La Fundación tendrá como objetivos, los siguientes: Desarrollar Programas y proyectos que vayan en pro del mejoramiento social y progresivo de los pobladores de las comunidades de Muelle de los Bueyes, Wapi y el Ayote en particular y en general en cualquier comunidad del territorio nacional. Desarrollar Programas y proyectos de salud en medicina preventiva comunitaria que incluya atención médica general y de especialidades clínico-quirúrgicas en sus distintas áreas incluyendo Gineco-obstetricia, Pediatría, Cirugía General, Medicina Interna, Odontología, Consejería Genética entre otros. Crear clínicas de atención médica y hospitales con énfasis en la atención a la Mujer en sus diferentes etapas de vida, desde la niñez, adolescencia hasta el climaterio, apertura centros de diagnóstico con medios de imagenología, ultrasonido, tomografía, endoscopia, laparoscopia y otros. Apoyar la Misión Evangelizadora de la Iglesia Católica a nivel local en todos sus aspectos incluyendo la divulgación de la vida, obra y predicación de Santo Domingo de Guzmán, promoviendo el espíritu de servicio al prójimo y propagación del Evangelio según la fe Católica, Apostólica y Romana. Desarrollar un Registro Nacional de detección, diagnóstico y tratamiento de malformaciones congénitas para integrarse al Estudio Colaborativo Latinoamericano de Malformaciones Congénitas (ECLAMC). Impulsar la medicina preventiva en la mujer climatérica para mejorar su calidad de vida en la transición hacia la tercera edad, brindando conferencias, asistencia médica y tratamiento a bajo costo entre usuarias de las clínicas con el apoyo de la Asociación Nicaragüense de Climaterio y Menopausia (ANCYM). Apoyar el acceso a los recursos destinados al sector productivo para los sectores necesitados en el área rural y urbana Promover la conservación y uso adecuado de forma sostenible del suelo, agua y bosques y fomentar la protección de las especies que por su naturaleza están en proceso de extinción; también promoverá el desarrollo de proyectos ecoturísticos y de artesanías comunitaria para su autosostenimiento. Contribuir a desarrollar proyectos de autoconstrucción de viviendas. Impulsar programas educativos con orientación especial en la Mujer y en particular a la niñez, adolescencia y la juventud. Fortalecer los niveles de colaboración que brinde cualquier otro organismo nacional o internacional, sea este público o privado. Cobijar bajo su seno toda clase de bienes, ya sea en dinero o materiales que contribuyan a enfrentar cualquier tipo de emergencia o desastre natural. Crear un organismo de capacitación que brinde toda clase de servicios de formación y capacitación formal y no formal para la comunidad, así como también para el personal de la Fundación, crear y desarrollar el área de Asesoría Legal en beneficio de la mujer, la familia y particularmente la niñez y la juventud, así como desarrollar toda actividad lícita y necesaria para el fiel cumplimiento de sus fines y objetivos. CAPITULO TERCERO (III): DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Artículo. (6) SEIS. Podrán ser miembros de la Fundación de Desarrollo Comunitario "SAINT DOMINIC" cualquier persona natural o jurídica, sea esta nacional o extranjera, que acepte los objetivos y propósitos de la fundación y deberá ser aprobado por la Asamblea General de miembros a propuesta de cualquiera de sus miembros. La Fundación reconocerá y otorgará las siguientes calidades de miembros: Fundadores: Afiliados y Honorarios. Artículo (7) SIETE. - 1) Son miembros Fundadores: las personas naturales que suscriben el presente Pacto; 2) Son miembros Afiliados, aquellos que se incorporan posteriormente a la celebración del Acto Constitutivo y colaboren en las actividades de la fundación; 3) Son miembros Honorarios los que por su notable contribución al logro de los fines y objetivos de la Fundación, sean reconocidas por la Asamblea General de miembros. Artículo. 8) OCHO. - Para ser miembro de la Fundación, se deberán cumplir con los siguientes: 1) Aceptar en

su totalidad los objetivos, de la fundación; 2) Aceptar y cumplir sus Estatutos; 3) Presentar por escrito la solicitud de admisión ante la Junta Directiva; 4) Haber sido admitido por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva o cualquiera de la Fundación; 5) Ser reconocida calidad moral y demostrar su voluntad e interés en participar en las actividades de la Fundación. Artículo (9) NUEVE. - Al aprobarse la solicitud de miembros de la Fundación, los asociados gozaran de los derechos conferidos en la Escritura de Constitución, la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y los presentes Estatutos, quien deberá observar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los miembros y las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General de Asociados dentro de sus respectivas Facultades. Artículo (10) DIEZ. - Los miembros de la Fundación, tendrán derecho a: 1) Elegir a los miembros de la Junta Directiva; 2) Ser electos para los cargos de la Junta Directiva, comisiones y Representaciones; 3) Presentar ante proyectos que estén de acuerdo a los fines y objetivos de la Fundación para su estudio, aprobación o no de la Junta Directiva. Artículo. (11) ONCE. - Los miembros de la Fundación tienen la obligación de cumplir con los siguientes deberá 1) cumplir con los Estatutos, reglamento, resoluciones y acuerdos que se adopten; 2) Asistir a la Asamblea General y reuniones de la Fundación a que fueron citados; 3) Cumplir con diligencias los cargos, tareas y responsabilidades asignadas y asumidas; Artículo. (12) DOCE. - La calidad de miembros de la Fundación se pierde por las siguientes causas; 1) por renuncia; 2) Por decisión de la Asamblea General; 3) Por ausencia consecutiva a cinco Asamblea sin justificación; 4) Por actos contrarios a la Ley y a los fines y objetivos de principios de la Fundación. CAPITULO CUARTO (IV): (DE LOS ORGANOS DE DIRECCION). - Artículo. (13) TRECE. - Los Órganos de la Fundación son; 1) La Asamblea General; y 2) La Junta Directiva. Artículo (14) CATORCE. - La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación y adoptará entre otras las decisiones definitivas sobre la organización, programas, estados financieros, presupuesto, reglamentos, elección de Junta Directiva y aprobación del Plan de Trabajo de la Fundación y estará constituida por el total de los de los asociados quienes tendrán iguales derechos y obligaciones y pondrán participar con derechos de voz y voto en las decisiones tomadas en la Asamblea General de miembros. La aceptación de nuevos asociados se hará mediante voto con una aceptación mayoritaria de los dos tercios del total de los asistentes a la Asamblea General de Asociados. Artículo. (15) QUINCE. - Las reuniones de la Asamblea General podrán ser Ordinarias y extraordinarias, la Asamblea General ordinaria se convocará dos veces al año, la primera dentro del primer trimestre y la segunda dentro del tercer trimestre y la Asamblea General extraordinaria se celebrará previa convocatoria del Presidente o por petición escrita del 20% del total de miembros. Artículo (16) DIECISEIS. - Las citaciones para las reuniones de cada Asamblea General, se hará con treinta días de anticipación a la fecha de la Asamblea. De no haber quórum, se podrá realizar la reunión una hora después con el total de los miembros presentes. Artículo. (17) DIECISIETE. - Tanto en Asamblea ordinaria como extraordinaria de miembros se considere que hay quórum cuando esté presente la mitad mas uno del total de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría del total de los votos de los miembros presentes. Artículo. (18) DIECIOCHO. - Son funciones de la Asamblea General, las siguientes: 1) Aprobar el informe anual que presente la Junta Directiva; 2) Discutir y aprobar las reformas que sean necesarias al presente Estatuto; 3) Actualizar la política general de la Fundación; 4) Aprobar la declinatoria de los miembros honorarios; 5) Resolver los casos de pérdidas de membrecía; 6) Velar por el

cumplimiento de los establecido en los Estatutos y demás resoluciones; 7) Elegir a los miembros de la Junta Directiva, así como su remoción; 8) Decidir la disolución de la Fundación; 9) En caso de ser necesario, nombrar y remover directores administrativo, ejecutivos y auditores. Artículo. (19) DIECINUEVE. – La Junta Directiva es el órgano Ejecutivo de la Fundación, teniendo bajo su responsabilidad la administración de la misma y estará Integrada por siete miembros, de la siguiente manera: Presidente, Vice – Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, Vocal. Serán electos por la Asamblea General para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos. La elección se efectuara en la primera sesión de la Asamblea General de miembros, al concluirse cada periodo de la Junta Directiva en funciones para la cual fue electa. Artículo. (20) VEINTE. – Son funciones de la Junta Directiva; 1) Proponer a la Asamblea General los planes, programas y presupuesto de la Fundación para su aprobación; 2) Cumplir y aplicar las resoluciones de la Asamblea General; 3) Adquirir derechos y contraer las obligaciones que resulten necesarias referente al desarrollo de la Fundación; 4) Nombrar los comités y los equipos de trabajo que se estimen convenientes; 5) Presentar los informes financieros de la Asamblea General y de las actividades realizadas, así como cualquier otro asunto que requiera la aprobación de dicho órgano; 6) Elaborar y modificar los reglamentos que garantice la nueva marcha de la Fundación; 7) Suspender la calidad de miembros en base a los establecido en el presente Estatuto; 8) Todas aquellas funciones a que le confieren expresamente el Acta Constitutiva y el presente Estatuto. Artículo. (21) VEINTIUNO. – Requisitos para ser miembros de la Junta Directiva: 1) Contar al menos con un año de haber ingresado a la Fundación a excepción de la primera Junta Directiva; 2) haber participado constantemente en las actividades de la Fundación; 3) Haber demostrado interés y cumplimiento de los objetivos que persiguen la Fundación; 4) Ser electo por la Asamblea General; 5) Ser nicaragüense mayor de edad; 6) Estar en pleno goce de todos sus derechos civiles y políticos y ser una persona honorable y de buenas costumbres; Artículo. (22) VEINTIDOS. – Habrá quórum en las reuniones de la Junta Directiva, con la presencia de la mitad mas uno del total de los miembros. Sus decisiones se adoptaran por simple mayoría de los miembros presentes a la reunión y en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La Junta Directiva celebrara sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinaria cuando el Presidente o tres sus miembros las convoquen; Artículo (23) VEINTITRES. – Para la apertura de cuentas bancarias y liberación de cheques u otros valores para avalar estos últimos, siempre será necesario la firma del Presidente y del Tesorero en forma mancomunada, pudiendo ser sustituidas por un vocal autorizadas para tal fin. CAPITULO QUINTO (V): (PRESIDENTE, VICE – PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL Y VOCAL). – Artículo. (24) VEINTICUATRO. – Funciones del Presidente de la Junta Directiva. Es el representante legal de la fundación con las facultades de un mandatario generalísimo y tendrá las siguientes funciones: 1) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación en todos los actos públicos y probados, así como ante cualquier autoridad pública o personal natural y jurídica o cualquier otra entidad; 2) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria; 4) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la asamblea General; 5) Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la Fundación; 6) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegación; 7) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la fundación; 8) En coordinación con el Tesorero, emitir cheques destinados a financiar los proyectos; 9) Dirigir la fundación de

acuerdo a los fines y objetivos y a las políticas establecidas por la Asamblea General de asociados y los acuerdos de la Junta Directiva; 10) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva; 11) Nombrar a quien debe representar a la Fundación en los actos administrativos; 12) Suscribir los convenios o contratos de la Fundación; 13) Administrar los bienes y presupuesto de la Fundación de conformidad con su reglamento; 14) Autorizar conjuntamente con el Secretario de la Junta Directiva, según su reglamento, los gastos y erogaciones por la Asamblea General de miembros o por la Junta general; 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva. Artículo (25) VEINTICINCO. – Funciones del Vice – Presidente: Son funciones del Vice – Presidente; 1) sustituir al Presidente en su ausencia, por renuncia o por delegación de este con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren al Presidente; 2) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones; 3) Representar a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado. Artículo. (26) VEINTISEIS. – Funciones del Secretario: Son funciones del Secretario: 1) Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Fundación; 2) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la junta Directiva y de la Asamblea General, una vez aprobadas por la mayoría de sus miembros; 3) Citar a sesión de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva; 4) Organizar y administrar el archivo de la Junta Directiva; 5) Llevar control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General de miembros; 6) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva; 8) Llevar el libro de miembros de la Fundación; 9) Llevar las actas de reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de asociados; 10) Librar toda clase de certificaciones sobre el contenido de los libros en su custodia; 11) Las demás funciones que se le asignen el Presidente de la Junta Directiva. Artículo. (27) VEINTISIETE. – Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota mensual establecida y llevar un libro de control de la misma; 2) Supervisar el informe financiero y el presupuesto de la Fundación, en coordinación con el Presidente de la misma, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Directiva y la Asamblea General de asociados; 3) Supervisar el sistema y registro contable; 4) Autorizar en conjunto con el Presidente la emisión de cheques relacionados a la ejecución de proyectos y gastos operativos; 5) Rendir cuenta a la Junta Directiva y a la Asamblea General cuando éstas los requieran; 6) Formular los presupuestos financieros que le sean solicitados por la Junta Directiva; 7) Promover la obtención de recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación; 8) Firmar con el Presidente los documentos de carácter financieros; 9) Tomar decisiones conjuntas con el Presidente sobre los asuntos económicos y financieros de la Fundación; 10) Las demás funciones que le asignen la Junta Directiva y Asamblea General de asociados. Artículo. (28) VEINTIOCHO. – Funciones del Fiscal: Son funciones del Fiscal: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Fundación, procurando que se cumplan con los fines y objetivos de la misma; 2) Vigilar las inversiones financieras en pro de la Fundación, así como los gastos operativos; 3) Fiscalizar el trabajo del personal de la Fundación en coordinación con el Presidente, fiscalizar la implementación de las actividades desarrolladas por la fundación; 4) Fiscalizar las medidas de control necesarias y pertinentes para la salvaguarda de los recursos financieros y materiales de la fundación; 5) Supervisar que se le dé cumplimiento a los Estatutos de la Fundación; 5) Supervisar que se le dé cumplimiento a los Estatutos de la Fundación; 6) Supervisar la

correcta ejecución del presupuesto de la fundación y dar seguimiento a la realización de las auditorías sobre las cuentas de la Fundación, misma que el deberá verificar; 7) Procurar por la conservación y el buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación; 8) Autorizar con el secretario los informes del tesorero en todos los casos para que sea presentado de acuerdo con los Estatutos de la Fundación; 9) Las demás funciones que le asignen la Junta Directiva de la Fundación. Artículo. (29) VEINTINUEVE. - Funciones del Vocal: 1) Cumplir con las tareas que le asignare la Asamblea General o la Junta Directiva. CAPITULO SEXTO (VI): (PATRIMONIO). - Artículo. (30) TREINTA. - El patrimonio de la Fundación será de VEINTICINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 25,000.00) aportados voluntariamente por todos sus miembros en cuotas proporcionales a cada uno de los miembros, este patrimonio podrá ser incrementado por contribuciones, aportaciones, donativos, legados y subvenciones que se obtengan de cualquier persona natural o jurídica, sea esta pública o privada. - CAPITULO SEPTIMO (VII): (DISOLUCION Y LIQUIDACION). - Artículo. (31) TREINTA UNO. - La disolución y liquidación de la Fundación será acordada por la Asamblea General en reunión extraordinaria, una vez tomada la decisión por las tres cuartas partes del total de los miembros activos, por haber extinguido el patrimonio o por haber concluido el fin para la que fue constituida, en tal sentido se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres de sus miembros activos los que procederán a la respectiva liquidación de la misma, prestando atención a los siguientes asuntos. 1) Cumpliendo con los compromisos pendientes; 2) Haciendo efectivo los créditos; 3) Practicando una auditoría General. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una Institución similar o de beneficencia y serán determinados por la Comisión Liquidadora, caso contrario, se procederá de conformidad a lo establecido en la Ley. - CAPITULO OCTAVO (VIII): (DISPOSICIONES TRANSITORIAS). - Artículo (32) TREINTA Y DOS. - Se reconoce como fecha de inicio de operaciones de la Fundación denominada FUNDACION DE DESARROLLO COMUNITARIO "SAINT DOMINC", la fecha de otorgamiento de la presente Escritura y se concede mandato generalísimo con amplias facultades, bastantes y suficientes al Presidente de la Fundación, para que gestione y tramite ante la Asamblea General el otorgamiento de la Personería Jurídica de la misma. - CAPITULO NOVENO (IX): (DISPOSICIONES GENERALES). - Artículo (33) TREINTA Y TRES. - La Fundación no podrá ser demandada ante los Tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivos de liquidación o disolución, ni por desavenencias que sugiere entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva y del presente Estatuto. Artículo (34) TREINTA Y CUATRO. - Las desavenencias y controversias que sugieren por tales motivos o las deudas que se dieren, serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General o por la Junta Directiva quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. - CAPITULO DECIMO (X): (REFORMA LEGALES DE SUS ESTATUTOS).- Artículo. (35) TREINTA Y CINCO. - Los Estatutos de esta Fundación, podrán ser reformados en forma total o parcial de la Fundación, con la votación de los dos tercios del total de sus miembros previa reunión de la Asamblea General. - Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de la trascendencia legal de este acto. Del significado de las cláusulas especiales que contienen, de las que envuelven renuncias explícita e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento y leída que fue por mí, el notario, todo lo escrito a los compareciente, la encuentran conforme y le

dan su entera satisfacción, sin hacerle modificación, la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado. - (F) A. Pérez F. (F) Mayra A. Cortés (F) José G.M.B (F) Ilegible (F) María Pastora Iriás (F) R. Balladares P. (F) María T. Szabo M. - La notaria PASO ANTE MI: Del reverso del folio número dos, al reverso del folio número diez, de mi Protocolo Numero TRES, que llevo durante este año a solicitud de los Señores: ALEJANDRO PEREZ FABBRI, MAURA ANGELICA CORTEZ CATELLON, JOSE GERARDO MEJIA BALTODANO, PAUL EMIGDIO SUAREZ GARCIA, MARIA PASTORA IRIAS Y RAFAEL ANTONIO BALLADARES PEREIRA, libro este primer Testimonio en diez hojas de papel sellado que rubrico sello y firmo, en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana Seis de Marzo del año dos mil Seis. - MARIA TERESA SZABO MONGE, ABOGADA Y NOTARIA PÚBLICA.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 6712 - M. 158811 - Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

JOHNSON'S

Para proteger:

Clase: 41

Servicios educativos a saber: suministro de todas formas de educación al público y profesionales en las materias de todos los aspectos de salud, crianza de los hijos, cuidado de los niños, cuidado personal, nutrición, bienestar, responsabilidad social, recaudación de fondos, filantropía, sostenibilidad ambiental, y el desarrollo y uso de productos farmacéuticos y productos médicos de todo tipo.

Presentada: cinco de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000878. Managua, seis de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6713 - M. 158781 - Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

JOHNSON'S

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de consultoría a saber: asesoramiento para otros de como manejar negocios relacionados a todos los aspectos de salud, crianza de los hijos, cuidado de los niños, cuidado personal, nutrición, bienestar y el desarrollo y uso de productos farmacéuticos y productos médicos de todo tipo; y promoción de la conciencia pública de la responsabilidad social, recaudación de fondos, filantropía, sostenibilidad ambiental.

Presentada: cinco de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000877. Managua, seis de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6714 - M. 158765 - Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JOHNSON'S

Para proteger:

Clase: 16

Productos impresos en todas las formas que contienen información relacionada a todos los aspectos de salud, crianza de los hijos, cuidado de los niños, cuidado personal, nutrición, bienestar, responsabilidad social, recaudación de fondos, filantropía, sostenibilidad ambiental, y el desarrollo y uso de productos farmacéuticos y productos médicos de todo tipo.

Presentada: cinco de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000876. Managua, seis de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6715 – M. 158714 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JOHNSON'S

Para proteger:

Clase: 16

Programas informáticos en todas las formas que contienen información relacionada a todos los aspectos de salud, crianza de los hijos, cuidado de los niños, cuidado personal, nutrición, bienestar, responsabilidad social, recaudación de fondos, filantropía, sostenibilidad ambiental, y el desarrollo y uso de productos farmacéuticos y productos médicos de todo tipo.

Presentada: cinco de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000875. Managua, seis de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6716 – M. 158617 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JOHNSON'S BABY LASTING CARE

Para proteger:

Clase: 3

Productos para el cuidado y limpieza de la piel y el cabello.

Presentada el veintiocho de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000803. Managua, veintiocho de febrero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6717 – M. 158609 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JOHNSON'S BABY ACTIVE FRESH

Para proteger:

Clase: 3

Productos para el cuidado y limpieza de la piel y el cabello.

Presentada el veintiocho de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000802. Managua, veintiocho de febrero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6718 – M. 158560 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JOHNSON'S BABY FOREVER FRESH

Para proteger:

Clase: 3

Productos para el cuidado y limpieza de la piel y el cabello.

Presentada el veintiocho de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000801. Managua, veintiocho de febrero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6719 - M 48412 - Valor C\$ 285.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: AM-038-2012

Tipo:

MUSICAL

Número de Expediente: 2012-0000085

Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales Tomo: III, Folio: 38

Autor: Donny Alejandro Vargas Pérez

Título: "MATERIAL BOY"

Fecha de Presentado: 14 de febrero, del 2012.

A nombre de

Donny Alejandro Vargas Pérez

Donny Alejandro Vargas Pérez

Particularidad

Solicitante

Titular Derechos

Patrimoniales

Descripción:

Consiste en una obra Musical, que trata acerca del poder del dinero, y como puedes ser amado si lo tienes, pero también hace conciencia que el amor no se puede comprar y manipular a las personas con dinero, es llevar una vida sucia. Género: Pop Electrónico, Bailable.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, trece de Marzo del dos mil doce. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: AM-037-2012

Tipo:
MUSICAL

Número de Expediente: 2012-0000084

Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales Tomo:
III, Folio: 37

Autor: Donny Alejandro Vargas Pérez

Título: "E. T. EXTRATERRESTRIAL"

Fecha de Presentado: 14 de Febrero, del 2012.
A nombre deDonny Alejandro Vargas Pérez
Donny Alejandro Vargas PérezParticularidad
Solicitante
Titular Derechos
Patrimoniales

Descripción:

Consiste en una obra musical, que trata acerca de posible evidencia de vida extraterrestre y visitas que nos han hecho a la humanidad en el pasado, dejándonos la espiritualidad, avances tecnológicos y la alteración de nuestro ADN, eso nos hace ser diferentes uno de otros. Género: Pop Electrónico, Bailable.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, trece de Marzo del dos mil doce. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: AM-039-2012

Tipo:
MUSICAL

Número de Expediente: 2012-0000086

Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales Tomo:
III, Folio: 39

Autor: Donny Alejandro Vargas Pérez

Título: "JEROSOEM"

Fecha de Presentado: 14 de Febrero, del 2012.
A nombre deDonny Alejandro Vargas Pérez
Donny Alejandro Vargas PérezParticularidad
Solicitante
Titular Derechos
Patrimoniales

Descripción:

Consiste en una obra musical, que trata acerca del poder interior que tienen las personas para llevar a cabo cosas increíbles, incluye también el alma y el espíritu ADN. Género: Pop Electrónico, Bailable.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, trece de Marzo del dos mil doce. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 6720 - M. 48407 - Valor C\$ 95.00

ROSA ARGENTINA MORALES MEDRANO, Apoderado (a) de NEOLITE INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GOODRUBBER

Para proteger:

Clase: 25
SUELAS Y TACONES.

Presentada: siete de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000544. Managua, quince de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6721 - M. 48324 - Valor C\$ 95.00

MAYRA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de MIZRAHI GROUP, S.A. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TOUAREK

Para proteger:

Clase: 25
Camisas, camisetas, chaquetas, chalecos, sudaderas, abrigos, camisetas-t, camisetas-v, sacos, blusas, chompas, pantalones, pantalones de mezclilla (jeans), bermudas, pantalones cortos (shorts), pantaletas, calzoncillos, faldas, mini faldas, trajes, vestidos, calcetines, medias, pantimedias, sostenes, enaguas, corsés, fajas, ligueros, camiones y batas de dormir para damas largos y cortos, vestidos de baño para niños, niñas, damas y caballeros y los accesorios para éstos comprendidos dentro de la clase, zapatos, zapatillas, botas, botines, sandalias, pantuflas, zuecos, alpargatas, chancletas, gorras, sombreros, viseras, boinas.

Presentada: veintiséis de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001156. Managua, veintisiete de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6722 - M 902603 - Valor C\$ 145.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de Patente de: invención

(21) Número de Solicitud: 2012-00008

(22) Fecha de presentación: 12/01/2012

(71) Solicitante:

Nombre: SANOFI-AVENTIS

Dirección: 174 Avenue de France, 75013 París, Francia

Inventor (es): JENS STECHL, ANGÉLE MORYUSEF, CHRISTOPHE GAUDIN y PASCALE YTHIER-MOURY

(74) Representante/Apoderado (a)

Nombre: FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Oficina Europea de Patente

(32) Fecha: 29/07/2009 y 26/02/2010

(31) Número: 09290601.5 y 10305192.6

(54) Nombre de la Invención:

OTAMIXABAN PARA EL TRATAMIENTO DE PACIENTES CON ALTERACIÓN RENAL Y DE EDAD AVANZADA CON INFARTO DE MIOCARDIO SIN ELEVACIÓN DEL ST

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷)

A61K 31/4418; A61P 7/02; A61P 9/10.

(57) Resumen:

La invención se refiere al uso de éster metílico del ácido (2R, 3R) - 2 - (3 - carbamimidóil - bencil) - 3 - [4 - (1 - oxi - piridin - 4 - il) benzoilamino] - butírico o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, para la preparación de un medicamento para su uso en el infarto de miocardio sin elevación del ST, comprendiendo dicho tratamiento administrar una cantidad terapéuticamente eficaz de éster metílico del ácido (2R, 3R) - 2 - (3 - carbamimidóil - bencil) - 3 - [4 - (1 - oxi - piridin - 4 - il) benzoilamino] - butírico o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo a un paciente humano, de edad avanzada y/o que muestra insuficiencia renal y/o tiene un bajo peso corporal.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01 de Marzo de 2012. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 6723 - M 902609 - Valor C\$ 145.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de Patente de: invención

(21) Número de Solicitud: 2012-00014

(22) Fecha de presentación: 25/01/2012

(71) Solicitante:

Nombre: REGENERON PHARMACEUTICALS, INC.

Dirección: 777 Old Saw Mill River Road, Tarrytown, NY 10591, Estados Unidos de América.

Inventor (es): GAVIN THURSTON y CHRISTOPHER DALY

(74) Representante/Apoderado (a)

Nombre: EDUARDO JOSE RODRIGUEZ ALEMAN

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 29/07/2009 y 15/01/2010

(31) Número: 61/229, 418 y 61/295, 194

(54) Nombre de la Invención:

ANTICUERPOS HUMANOS DE ALTA AFINIDAD PARA LA ANGIOPOYETINA-2 HUMANA

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷)

C07K 16/22; A61K 39/395; A61P 35/00

(57) Resumen:

La presente invención proporciona anticuerpos que se unen a la angioyotina-2 (Ang-2) y métodos para el uso de los mismos. Según ciertas realizaciones de la invención, los anticuerpos son anticuerpos humanos completos que se unen a la Ang-2 humana. Los anticuerpos de la invención son útiles, entre otras cosas, para el tratamiento de enfermedades y trastornos asociados con una o más actividades biológicas de la Ang-2 incluyendo la angiogénesis.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 02 de Marzo de 2012. Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.

Reg. 6724 - M 902590 - Valor C\$ 145.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de Patente de: invención

(21) Número de Solicitud: 2012-00013

(22) Fecha de presentación: 25/01/2012

(71) Solicitante:

Nombre: SANOFI-AVENTIS DEUTSCHLAND GMBH

Dirección: Brüningstrasse 50, 65929 Frankfurt an Main, Alemania

Inventor (es): FELIX CLEEMANN, ULRICH HERSEL, SILVIA KADEN-VAGT, HARALD RAU, THOMAS WEGGE, KENNETT SPROGUE y TORBEN LEBMANN

(74) Representante/Apoderado (a)

Nombre: FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Oficina Europea de Patente

(32) Fecha: 18/12/2009, 15/12/2009 y 31/07/2009

(31) Número: 09179827.2, 09179337.2 y 09167017.4

(54) Nombre de la Invención:

COMPOSICIÓN DE INSULINA DE ACCIÓN PROLONGADA

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷)

A61K 9/06; A61K 47/48; A61K 9/00

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a una composición farmacéutica que comprende un compuesto de insulina en una concentración suficiente para mantener un nivel terapéuticamente eficaz del compuesto de insulina en el plasma sanguíneo durante por lo menos 3 días, caracterizada porque tiene un perfil de farmacocinética in vivo que prácticamente no exhibe absorción rápida del compuesto de insulina. La presente invención se refiere además al uso de un compuesto de insulina para preparar dicha composición farmacéutica, como también a un kit de parte que comprende dicha composición farmacéutica.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de

Invencción, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01 de Marzo de 2012. Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.

Reg. 6725 – M. 159052 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270517

Para proteger:

Clase: 41

Servicios educativos a saber: suministro de todas formas de educación al público y a profesionales en las materias de todos los aspectos de salud, crianza de los hijos, cuidado de los niños, cuidado personal, nutrición, bienestar, responsabilidad social, recaudación de fondos, filantropía, sostenibilidad ambiental, y el desarrollo y uso de productos farmacéuticos y productos médicos de todo tipo.

Presentada: seis de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000899. Managua, seis de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6726 – M. 159010 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270517

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de consultoría a saber: asesoramiento para otros de cómo manejar negocios relacionados a todos los aspectos de salud, crianza de los hijos, cuidado de los niños, cuidado personal, nutrición, bienestar y el desarrollo y uso de productos farmacéuticos y productos médicos de todo tipo; y promoción de la conciencia pública de la responsabilidad social, recaudación de fondos, filantropía, sostenibilidad ambiental.

Presentada: seis de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000898. Managua, seis de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6727 – M. 158978 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270517

Para proteger:

Clase: 16

Productos impresos en todas las formas que contienen información relacionada a todos los aspectos de salud, crianza de los hijos, cuidado de los niños, cuidado personal, nutrición, bienestar, responsabilidad social, recaudación de fondos, filantropía, sostenibilidad ambiental, y el desarrollo y uso de productos farmacéuticos y productos médicos de todo tipo.

Presentada: seis de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000897. Managua, seis de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6728 – M. 158919 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270517

Para proteger:

Clase: 9

Programas informáticos en todas las formas que contienen información relacionada a todos los aspectos de salud, crianza de los hijos, cuidado de los niños, cuidado personal, nutrición, bienestar, responsabilidad social, recaudación de fondos, filantropía, sostenibilidad ambiental, y el desarrollo y uso de productos farmacéuticos y productos médicos de todo tipo.

Presentada: seis de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000896. Managua, seis de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6729 – M. 158846 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270517

Para proteger:

Clase: 44

Suministro de información en línea a través del internet en materias de todos los aspectos de salud, crianza de los hijos, cuidado de los niños, cuidado personal, nutrición, bienestar, responsabilidad social, recaudación de fondos, filantropía, sostenibilidad ambiental, y el desarrollo y uso de productos farmacéuticos y productos médicos de todo tipo; servicios médicos.

Presentada: seis de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000895. Managua, seis de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6730 – M. 158692 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de HUNTER TOOLS U.S.A., CORP. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MoLA LIGHTING



Descripción y Clasificación de Viena: 260105

Para proteger:

Clase: 11

Bombillos de alumbrado, lámparas eléctricas de todas clases y sus partes, abanicos eléctricos, aparatos de alumbrado y accesorios de iluminación eléctrica e instalaciones y sus partes.

Presentada: veintinueve de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000830. Managua, veintinueve de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6731 – M. 158633 – Valor C\$ 435.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de HUNTER TOOLS U.S.A., CORP. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MoLA LIGHTING



Descripción y Clasificación de Viena: 260105

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad.

Presentada: veintinueve de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000829. Managua, veintinueve de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6732 – M. 48408 – Valor C\$ 435.00

ROSA ARGENTINA MORALES MEDRANO, Apoderado (a) de NEOLITE INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEOLITE



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA, EN ESPECIAL SUELAS Y TACONES.

Presentada: siete de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000545. Managua, diez de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6733 - M 902611 - Valor C\$ 825.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de Patente de: invención

(21) Número de Solicitud: 2012-00029

(22) Fecha de presentación: 24/02/2012

(71) Solicitante:

Nombre: NOVARTIS AG y IRM LLC

Dirección: Lichtstrasse 35, CH-4056 Basilea, Suiza. y 131 Front Street, P.O. Box HM 2899, Hamilton, HM LX, Bermuda

Inventor (es): SHENLIN HUANG, ZUOSHENG LIU, JOHN E. TELLEW, YONGQIN WAN, XING WANG, YONGPING XIE, XIANMING JIN y DANIEL POON

(74) Representante/Apoderado (a)

Nombre: EDUARDO JOSE RODRIGUEZ ALEMAN

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 28/08/2009 y 11/03/2010

(31) Número: 61/238, 073 y 61/313, 039

(54) Nombre de la Invención:

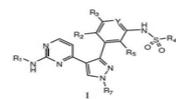
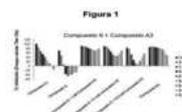
COMPUESTOS Y COMPOSICIONES COMO INHIBIDORES DE CINASA DE PROTEÍNA

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷)

C07D 401/14; C07D 403/04; A61K 31/506; A61P 35/00

(57) Resumen:

La invención proporciona una clase novedosa de compuestos, composiciones farmacéuticas que comprenden estos compuestos, y métodos para utilizar tales compuestos con el objeto de tratar o prevenir las enfermedades o los trastornos asociados con una actividad de cinasa anormal o mal regulada, en particular las enfermedades o los trastornos que involucran una activación anormal de B-Raf.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 19 de Marzo de 2012. Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.
Reg. 6734 - M 902595 - Valor C\$ 485.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de Patente de: invención
(21) Número de Solicitud: 2012-00009
(22) Fecha de presentación: 19/01/2012
(71) Solicitante:

Nombre: SYNGENTA LIMITED

Dirección: European Regional Centre, Priestley Road, Surrey Research Park, Guildford, Surrey, GU2 7YH, Reino Unido

Inventor (es): GORDON ALASTAIR BELL, DAVID STOCK y JEFFREY STEVEN WAILES

(74) Representante/Apoderado (a)

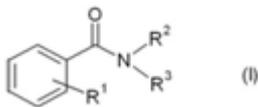
Nombre: EDUARDO JOSE RODRIGUEZ ALEMAN

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Reino Unido
(32) Fecha: 24/07/2009
(31) Número: 0912975.0
(54) Nombre de la Invención:
FORMULACIONES

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7)
A01N 25/02

(57) Resumen:

Esta invención se relaciona con composiciones agroquímicas que comprenden un compuesto de benzamida de la Fórmula (I) donde R1 es fluoro, metoxi o alquilo de C1-4; R2 y R3 son cada uno independiente alquilo C1-6 opcionalmente sustituido o alquenilo de C2-6 opcionalmente sustituido; o R2 es hidrógeno y R3 alquilo de C5-8 opcionalmente sustituido o alquenilo de C4-6 opcionalmente sustituido o bencilo opcionalmente sustituido; o R2 y R3 y el átomo de nitrógeno al cual ambos se unen forman juntos un anillo de 5, 6 ó 7 miembros opcionalmente sustituido, cuyo anillo contiene opcionalmente al menos un heteroátomo adicional seleccionado de O, N y S; con el uso de los compuestos de benzamida como solventes; con ciertos compuestos novedosos de la Fórmula (I); y con un proceso para preparar esos compuestos novedosos.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 02 de Marzo de 2012. Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.

Reg. 7081 – M. 225217 – Valor C\$ 435.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de EVERGREEN PACKAGING INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

evergreen packaging

Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 261525

Para proteger:

Clase: 7

Máquinas de embalaje y sus partes; máquinas de decantar y sus partes; Máquinas y herramientas de maquinaria; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos de maquinaria y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos.

Presentada: dieciséis de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001065. Managua, veintiséis de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7098 – M. 910974 – Valor C\$ 435.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de CHINA TOBACCO HUNAN INDUSTRIAL CO. LTD. de República Popular de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Consistente en un Diseño



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 290112

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco; cigarros; puros; cigarrillos; tabaco para pipas; estuches para cigarros y puros; ceniceros para fumadores; artículos para fumadores; cerillas; encendedores para fumadores; boquillas para cigarrillos.

Presentada: uno de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000853. Managua, seis de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7110 – M. 910976 – Valor C\$ 435.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Distribuidora Cuscatlán, Sociedad Anónima. de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Felicity

Felicity

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270507, 270517 y 290112

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: dos de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000870. Managua, cinco de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7111 – M. 910977 – Valor C\$ 435.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMEDEZ, Apoderado (a) de Paccar Inc.-de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KENWORTH



Descripción y Clasificación de Viena: 260104, 260118, 260402, 261106, 261107, 270501, 270517 y 290112

Para proteger:

Clase: 7

Máquinas y máquina herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamiento y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos; distribuidores automáticos.

Presentada: dos de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000866. Managua, cinco de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7112 – M. 910981 – Valor C\$ 435.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMEDEZ, Apoderado (a) de Paccar Inc.-de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KW



Descripción y Clasificación de Viena: 260104, 260118, 261106, 261107, 270501, 270517 y 290112

Para proteger:

Clase: 7

Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamiento y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos; distribuidores automáticos.

Presentada: dos de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000865. Managua, cinco de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7113 – M. 910987 – Valor C\$ 435.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMEDEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de SAILUN CO. LTD.-de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 010712, 260207 y 270517

Para proteger:

Clase: 12

Cámaras de aire para llantas; cubiertas de neumáticos para vehículos; Orugas para vehículos; Orugas para vehículos, tipo tractor; Neumáticos para ciclos y bicicletas; Carcasas de neumáticos; Neumáticos; Neumáticos macizos; neumáticos para vehículos; parches de caucho adhesivos para reparar cámaras de aire; neumáticos [llantas] para automóviles; soportes para bicicletas; carritos; chalupas; funiculares.

Presentada: catorce de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001022. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7114 – M. 910992 – Valor C\$ 435.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMEDEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de SAILUN CO. LTD.-de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 12

Cámaras de aire para llantas; cubiertas de neumáticos para vehículos; Orugas para vehículos; Orugas para vehículos, tipo tractor; Neumáticos para ciclos y bicicletas; Carcasas de neumáticos; Neumáticos; Neumáticos macizos; neumáticos para vehículos; parches de caucho adhesivos para reparar cámaras de aire; neumáticos [llantas] para automóviles; soportes para bicicletas; carritos; chalupas; funiculares.

Presentada: catorce de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001023. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7115 – M. 910993 – Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado (a) de Jiangmen Dachangjiang Group Co., Ltd. de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261109, 261106 y 290108

Para proteger:

Clase: 12

Motocicletas; Velomotores; Vehículos eléctricos; Autociclos; Motores para vehículos terrestres.

Presentada: nueve de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000966. Managua, quince de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7116 – M. 910996 – Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso de K-SWISS INC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

L'ORIGINALE PALLADIUM DEPUIS 1947



Descripción y Clasificación de Viena: 260108, 260120 y 270104

Para proteger:

Clase: 25

CALZADO, BOTAS, SANDALIAS, ZAPATILLAS; PANTUFLAS, CAMISAS, CAMISETAS, PANTALONES, PANTALONES CORTOS (SHORTS) DEPORTIVOS, SUETERES, SUDADEROS, CAMISAS SUDADERAS, FALDAS, CHALECOS, CHAQUETAS RESISTENTES AL VIENTO, PANTALONES PARA CONSERVAR EL CALOR, CALCETINES, CALCETAS, CINTURONES, CORBATAS, BUFANDAS, SOMBREROS, GORRAS, VISERAS.

Presentada: veintisiete de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000792. Managua, ocho de marzo, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 7959 - M. 3405 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

Licitación Selectiva No. LS 27-05-2012 "Compra de botas de hule"

El Gobierno de Nicaragua ha destinado fondos del Presupuesto General de la República (Rentas del Tesoro) para financiar la compra de bienes.

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del martes, 29 de mayo de 2012 en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público www.nicaraguacompra.gob.ni, la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones **definitivo** para el proceso de Licitación Selectiva No. LS 27-05-2012: "Compra de botas de hule".

El proceso de licitación consiste en la compra de botas de hule. Con este proceso se requiere dotar a los trabajadores del Ministerio de Salud, de los equipos de protección necesarios.

1.- www.minsa.gob.ni

2.- www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

(f) **Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga**, Director División de Adquisiciones.

Fecha de Publicación: martes, 29 de mayo de 2012.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 7958 - M. 3417 - Valor C\$ 95.00

INVITACION

El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Selectiva**, invita a las Personas Naturales y Jurídicas, autorizadas e inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para la "Contratación de Agencia de Representación y/o de Relaciones Públicas en Costa Rica", que pueden visitar el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni y bajar el PBC a partir del martes 29 de Mayo del 2012 o bien pasar por la Oficina de Adquisiciones para su respectiva compra, que sita del Hotel Crowne Plaza 1c. sur, 1c. al oeste.

Managua, 28 de Mayo de 2012.

(f) **Karla Herrera Juarez**, Presidente del Comité de Licitación Responsable Oficina de Adquisición.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. 7961 - M. 338117 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del 01 de Junio 2012 estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y pagina web de ENEL: www.enel.gob.ni, el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES					
Nº	DESCRIPCION	Nº LICITACION	VENTA DE PBC	PERIODO DE ACLARACION	RECEPCION Y APERTURA
1	LICITACIÓN SELECTIVA "ADQUISICION DE PANTALONES JEANS PARA PERSONAL DE PLANTAS ENEL"	Nº 003/LS-02/ENEL-2012/BIENES	Del 01 Junio/12 Al 08 Junio /12	Del 04 Junio/12 Al 05 Junio /12	011 de Junio 2012 Hora: 09:00AM

(f) **Lic. Azucena Obando**, Directora de Adquisiciones ENEL.

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. 7960 - M. 3383 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL UNICO

La Coordinación de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni.

1.- **Número del Proceso de Licitación:** 07-2012.

2.- **Modalidad del Proceso:** Licitación Selectiva.

3.- **Denominada:** ADQUISICION DE UN DETECTOR DE TRAZAS EXPLOSIVA Y NARCOTICA DE MESA Y UN DETECTOR DE TRAZAS EXPLOSIVA Y NARCOTICA PORTATIL

4.- **Acceder al PBC:** Km, 11½ carretera norte, portón numero 6. Unidad de Adquisiciones.

(f) **Lic. Danelia Alvarado Zamora**, Coordinadora de Adquisiciones.

**DIRECCION GENERAL
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 7962 - M. 3389 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN SELECTIVA
Nº 006-2012**

**“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO
PARA EL PROYECTO TIM FASE II”**

La División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros a cargo de realizar el procedimiento de contratación, bajo la modalidad de **Licitación Selectiva Nº 006-2012**, según Resolución Administrativa número 021, y de conformidad a los artículos 54 y 55 de la ley número 737 se invita a las Personas Naturales y Jurídicas, inscritas en el Registro de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) a presentar ofertas, para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA EL PROYECTO TIM FASE II”**.

Mediante este proceso de licitación se requieren adquirir Equipos de cómputo para el Proyecto TIM Fase II de la Dirección General de Servicios Aduaneros.

Los proveedores podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación, en el Portal SISCAE y en el Centro de Atención al Usuario de la Dirección General de Servicios Aduaneros, ubicado en el Km. 4 ½ carretera norte, los días del 01 al 07 del mes de Junio del año 2012, en horario de 08:30 A.M a 3:30 P.M, previo pago no reembolsable de C\$ 100.00 (Cien córdobas Netos).

El presente Pliego de Bases y Condiciones está escrito en idioma Español.

Lugar y plazo para presentar Oferta: Los potenciales oferentes presentarán su oferta en la División de Adquisiciones el día 08 de Junio del año 2012.

Lugar y Plazo de Entrega de los Bienes Contratados: Los bienes objetos de la presente Licitación, deberán ser entregados en el Almacén de las oficinas centrales de la DGA, treinta días calendarios a partir de la firma del contrato.

Esta adquisición es financiada con fondos propios de la Dirección General de Servicios Aduaneros proveniente del Presupuesto General de la República de Nicaragua, destinado para el año 2012. Para mayor información contactar a la Lic. Hazel Natalia Reyes Vallecillo y/o Lic. Mónica Moncada Mendoza al teléfono N°249-3153, Ext.240 o 149.

Managua, lunes veintiocho de Mayo del año 2012.

(f) **Hazel Natalia Reyes Vallecillo**, Directora de Adquisiciones Ad Ínterin. Dirección General de Servicios Aduaneros.

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 7773 - M. 55643 - Valor C\$ 665.00

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la Junta Directiva y Accionistas de
Almacenadora de Exportaciones, S.A. (ALMEXSA)

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Almacenadora de Exportaciones, S.A., (“La Entidad”), que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2011, así como los estados de resultados, de cambios en el patrimonio, y de flujos de efectivo para el año terminado en esa fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las Normas Contables contenidas en el Manual Único de Cuentas para Almacenes Generales de Depósitos aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), que se describe en la nota 3 y por aquel control interno que la administración determine necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de errores materiales, tanto por fraude como por error.

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre estos estados financieros basada en nuestra auditoría. Realizamos nuestra auditoría de conformidad con la Norma sobre Auditoría Externa emitida por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras y en los casos no contemplados en dichas disposiciones con las Normas Internacionales de Auditoría. Estas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una razonable seguridad de que los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría comprende la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo su evaluación del riesgo de error significativo, ya sea causado por fraude o por error. Al realizar estas evaluaciones de riesgo, el auditor considera los controles internos de la Entidad que sean relevantes a la preparación y presentación razonable de los estados financieros a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión

sobre la efectividad de los controles internos de la Entidad. Una auditoría incluye también la evaluación de lo apropiado de las políticas contables utilizadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente, apropiada y proporciona una base para sustentar nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros que se acompañan presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Almacenadora de Exportaciones, S.A., al 31 de diciembre de 2011 y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo para el año terminado en esa fecha, de conformidad con el Manual único de Cuentas para Almacenes Generales de Depósitos emitido por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SIBOIF).

DELOITTE TOUCHE, S.A.

(f) **Fernando J. Gómez**, C.P.A. Licencia No. 1039.

Managua, Nicaragua. 30 de marzo de 2012.

ALMACENADORA DE EXPORTACIONES, S.A. (ALMEXSA)

(Entidad Constituida y Domiciliada en Nicaragua, Subsidiaria del Banco de la Producción, S.A.)

ESTADOS DE RESULTADOS

AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010

(Cifras Expresadas en Córdobas Nicaragüenses)

	Nota	2011	2010
		C\$	C\$
Ingresos totales		36155,375	30476,814
Ingresos por servicios	21	22272,466	20040,656
Almacenamiento financiero y corriente		10674,178	10614,270
Almacenamiento fiscal		9949,206	7505,877
Agencia aduanera		1649,082	1920,509
Ingresos financieros		6881,151	7392,453
Ingresos financieros por disponibilidades		77,059	90,793
Ingresos financieros por valores		188,470	161,872
Ingresos financieros por cartera de créditos		375,656	229,590
Ingresos financieros por emisión y mantenimiento títulos	22	5094,102	6353,878
Ingresos financieros diversos		1145,864	556,320
Ingresos diversos	23	1957,262	664,275
Ingresos por recuperación de activos saneados		457,445	220,889
Otros ingresos		1499,817	443,386
Ingresos por disminución de provisiones		4006,578	1527,290
Ingresos por disminución de provisiones en valores		-	-
Ingresos por disminución de provisiones por incobrabilidad de créditos		-	32,659
Ingresos por disminución de provisiones en cuentas y documentos por cobrar		3938,578	1494,631
Ingresos por disminución de provisiones de bienes recibidos de recuperaciones		68,000	-
Ingresos por disminución de provisiones de bienes diversos		-	-
Ingresos por efectos cambiarios		1037,918	852,140
Por ajustes monetarios		785,915	141,139
Por operaciones de cambio		252,003	711,001
GASTOS TOTALES		33514,439	26107,136
Gastos por servicios	24	19613,084	16258,941
Gastos por almacenamiento financiero y corriente		12389,480	10219,522
Gastos por almacenamiento fiscal		5354,872	4271,964
Gastos por agencia aduanera		1868,732	1767,455
Gastos financieros		33,920	60,699

3923

Gastos financieros por intereses y comisiones sobre préstamos de bancos y otras instituciones financieras			16,364		36,206
Gastos financieros por intereses y comisiones de cuentas y documentos por pagar			-		-
Gastos financieros por obligaciones subordinadas			-		-
Gastos financieros por obligaciones convertibles en capital			-		-
Otros gastos financieros			17,556		24,493
Gastos de administración	24	C\$	13508,313	C\$	9332,449
Gastos varios			228,110		380,439
Comisiones por servicios			24,753		51,025
Gastos por otros activos			-		-
Otros gastos operativos diversos			203,357		329,414
Gastos por efectos cambiarios			131,012		74,608
Por ajustes monetarios			41		120
Por operaciones de cambio			130,971		74,488
Utilidad o pérdida antes del impuesto sobre la renta			2640,936		4369,678
Gastos por impuesto sobre la renta	25		827,335		1338,302
Utilidad o (pérdida) neta		C\$	1813,601	C\$	3031,376

(f) Pedro González Rappaccioli, Gerente General. (f) Martha Lorena Hernández, Contralor. (f) Carlos Pichardo González, Jefe Administrativo Financiero.

Los presentes estados de resultados fueron aprobados por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

ALMACENADORA DE EXPORTACIONES, S.A. (ALMEXSA)

(Entidad Constituida y Domiciliada en Nicaragua, Subsidiaria del Banco de la Producción, S.A.)

BALANCES DE SITUACIÓN

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 Y 2010

(Cifras Expresadas en Córdobas Nicaragüenses)

ACTIVO	Nota	2011	2010
		C\$	C\$
Disponibilidades	11	1134,076	10055,386
Caja		8,906	12,411
Depósitos en instituciones financieras del país		1125,170	10042,975
Depósitos en instituciones financieras del exterior		-	-
Otras disponibilidades		-	-
Intereses por cobrar sobre disponibilidades		-	-
Inversiones en valores, neto	12	10387,149	3261,316
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento		10387,149	3261,316
Cartera de crédito, neta	13	2157,494	1821,863
Créditos vigentes		1470,126	1815,951
Créditos renovados		668,591	-
Créditos vencidos		-	-
Créditos en cobro judicial		-	-
Intereses y comisiones por cobrar sobre cartera de créditos		18,777	5,912
Menos: provisiones por incobrabilidad de la cartera de créditos		-	-
Cuentas y documentos por cobrar, neto	14	4996,421	5116,677
		3924	

Cuentas por cobrar		3128,530		4423,783
Documentos por cobrar		1950,497		950,602
Intereses y comisiones por cuentas y documentos por cobrar		24,338		24,739
Menos: provisión para cuentas y documentos por cobrar		(106,944)		(282,447)
Otros deudores, netos	15		1416,963	1056,812
Otros deudores		1416,963		1056,812
Menos: provisión para otros deudores		-		-
Bienes de uso, neto	16		27670,370	26604,176
Terrenos, edificios e instalaciones, neto		23870,993		24434,104
Maquinaria y equipo industrial, neto		-		-
Equipos y mobiliario, neto		221,462		288,370
Equipos de computación, neto		269,663		380,771
Vehículos, neto		944,533		239,698
Equipos de operación, neto		1332,075		867,271
Bienes tomados en arrendamiento financiero, neto		-		-
Otros bienes de uso		1031,644		393,962
Bienes recibidos de recuperaciones, neto			-	47,765
Otros activos, netos	17		2464,675	740,354
Inversiones de obligaciones laborales al retiro			-	-
Impuestos diferidos			-	-
TOTAL ACTIVO			C\$ 50227,148	C\$ 48704,349
PASIVO				
Préstamos de bancos y de otras entidades financieras	18		C\$ -	C\$ 257,459
Préstamos de bancos y otras instituciones financieras a plazo		-		122,190
Préstamos de bancos y otras instituciones financieras a plazo		-		135,269
Acreedores por contratos de arrendamiento		-		-
Cargos por pagar sobre préstamos de bancos y otras		-		-
Cuentas y documentos por pagar	19		1495,486	880,572
Cuentas por pagar		1495,486		880,572
Documentos por pagar		-		-
Gastos e impuestos acumulados por pagar	20		2073,837	2779,064
Gastos acumulados por pagar		1871,844		1974,122
Impuestos por pagar por cuenta de la institución		201,993		804,942
Otras cuentas por pagar			344,517	287,547
Retenciones por pagar		344,517		287,547
Obligaciones por fondos restringidos		-		-
Sobrantes de caja		-		-
Pasivos diferidos			-	-
Cobros por aplicar		-		-
Otros diferidos		-		-
TOTAL PASIVO			C\$ 3913,840	C\$ 4204,642
PATRIMONIO	Nota			
Capital social pagado	5		C\$ 27408,000	C\$ 25508,000
Capital donado			-	-
Aportes patrimoniales no capitalizables	6		-	1900,000
Obligaciones convertibles en capital			-	-
Ajustes al patrimonio			6415,133	6415,133
Reservas patrimoniales			3732,851	3460,811
Reserva legal		3732,851		3460,811
Otras reservas		-		-
Resultados acumulados de ejercicios anteriores			6943,723	4184,387
Resultados del período			1813,601	3031,376

3925

TOTAL PATRIMONIO			46313,308		44499,707
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		C\$	50227,148	C\$	48704,349
CUENTAS CONTINGENTES	7	C\$	1435081,481	C\$	1288154,062
Mercadería en depósito financiero		(344917,831)		(629456,083)	
Mercadería en depósito fiscal		(157159,948)		(83094,112)	
Mercadería en depósito corriente		(281874,208)		(331126,690)	
Otros depósitos de mercadería		-		-	
Seguros		2214897,662		2327892,097	
Fianzas		4135,806		3938,850	
Deudores contingentes		-		-	
Acreedores contingentes		-		-	
CUENTAS DE ORDEN	7	C\$	15069,213	C\$	14567,362
Valores en custodia		-		-	
Valores en garantía		-		-	
Cobranzas		-		-	
Líneas de crédito contratadas		13786,020		13129,500	
Préstamos concedidos no desembolsados		-		-	
Bienes de uso restringido		-		-	
Cuentas saneadas		249,241		453,149	
Activos totalmente depreciados		-		-	
Certificados de depósitos en circulación		-		-	
Emisores de bonos de prenda		-		-	
Inversiones dadas en garantía		1033,952		984,713	

(f) Pedro González Rappaccioli, Gerente General. (f) Martha Lorena Hernández, Contralor. (f) Carlos Pichardo González, Jefe Administrativo Financiero.

Los presentes balances de situación fueron aprobados por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

Reg. 7775 - M. 55473 - Valor C\$ 380.00

Informe de los Auditores Independientes

A la Junta Directiva y Accionistas de
Arrendadora Financiera LAFISE, S. A.:

Hemos auditado los estados financieros que se acompañan de Arrendadora Financiera LAFISE, S. A. ("la Compañía"), los cuales comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2011, y los estados de resultados, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, y notas que comprenden, un resumen de políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua ("la Superintendencia") y por el control interno que la Administración determine que es necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error.

Responsabilidad de los Auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación

errónea de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, nosotros consideramos el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por la Compañía de los estados financieros a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la Administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de Arrendadora Financiera LAFISE, S. A. al 31 de diciembre de 2011, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua.

Asunto de énfasis

Remitimos la atención a la nota 5 a los estados financieros. La Compañía mantiene saldos y transacciones importantes con partes relacionadas.

(f) Reina González Mejía, Contador Público Autorizado.

15 de marzo de 2012.

Managua, Nicaragua.

ARRENDADORA FINANCIERA LAFISE, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de resultados

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2011

(Expresado en córdobas)

	Nota	2011	2010
Ingresos			
Intereses sobre inversiones		344,934	323,930
Ingresos por ajustes monetarios, neto	8	458,312	467,268
Total de ingresos		<u>803,246</u>	<u>791,198</u>
Gastos de administración	9	610,309	535,385
Utilidad de operación		<u>192,937</u>	<u>255,813</u>
Gasto de impuesto sobre la renta	10	47,028	76,744
Utilidad neta del año		<u>145,909</u>	<u>179,069</u>

(f) Enrique Zamora, Gerente General. **(f) Miguel Fuentes**, Gerente de Operaciones. **(f) Osvál Cerrato**, Contador General.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente estado de resultados fue aprobado por la Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

ARRENDADORA FINANCIERA LAFISE, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Balance de situación

31 de diciembre de 2011

(Expresado en córdobas)

	Nota	2011	2010
Activos			
Activos corrientes			
Disponibilidades	4	3468,433	5211,320
Inversiones en valores	5	4365,573	4157,675
Deudores por compra de valores con pacto de reventa	6	1674,623	256,196
Total de activos corrientes		<u>9508,629</u>	<u>9625,191</u>
Activos no corrientes			
Bienes de uso, netos	7	5,645	13,172
Otros activos		8,009	-
Total de activos		<u>9522,283</u>	<u>9638,363</u>
Pasivos y patrimonio			
Pasivos corrientes			
Por pagar a partes relacionadas	5	-	200,803
Otros pasivos		163,969	225,155
Total de pasivos		<u>163,969</u>	<u>425,958</u>
Patrimonio			
Capital social autorizado, suscrito y pagado (6,000 acciones comunes emitidas con valor nominal de C\$1,000 cada una)		6000,000	6000,000
Reservas patrimoniales		583,111	561,225
Utilidades acumuladas		2775,203	2651,180
Total de patrimonio		<u>9358,314</u>	<u>9212,405</u>
Total de pasivos y patrimonio		<u>9522,283</u>	<u>9638,363</u>

(f) Enrique Zamora, Gerente General. **(f) Miguel Fuentes**, Gerente de Operaciones. **(f) Osvál Cerrato**, Contador General.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente balance de situación fue aprobado por la Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

ALCALDIAS

Reg. 7782 - M. 55402 - Valor C\$ 95.00

Alcaldía Municipal de La Trinidad

MODIFICACIÓN AL PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2012

La Alcaldía Municipal de La Trinidad, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica modificación al Programa General de Adquisición del año 2012.

Rubro	Tipo de Modificación	Modalidad de Contratación	Fuente de Financiamiento	Observación
OBRAS				
Mantenimiento de 2,088 M ² de Calles adyacentes en los Barrios San José y Caridad, En el casco urbano de la Trinidad.	Asignación de recurso económico hasta un 18.79% del monto original.	Licitación Por Registro	Fondos Propios	No cambio la modalidad de contratación. Publicado en Diario Oficial y Nicaragua Compra.
Construcción de 50 Letrinas con Visión mundial en las comunidades de La Cañada y La Concepción.	Nueva contratación	Compra por Cotización	Fondos Propios	Publicado en Nicaragua Compra.
Rehabilitación de 1 km de camino Las Lajas -Coloncito (El Tamarindo).	Nueva contratación	Compra por Cotización	Fondos Propios	Publicado en Nicaragua Compra.

3927

Rehabilitación y Mejoramiento de 14 kilómetros de camino rural en el sector oeste de La Trinidad.	Reducción de recurso económico	Compra por Cotización	Fondos Propios	Cambia la modalidad de contratación de Licitación Por registro a Compra por Cotización. Publicado en Diario Oficial y Nicaragua Compra.
SERVICIOS				
Renta horaria de maquinaria para ser utilizada en el sector oeste en la apertura de 14 km de caminos rurales.	Nueva contratación	Compra por Cotización	Fondos Propios	Publicado en Diario Oficial y Nicaragua Compra.

Elaborado Por: Ing. José Luis Laguna L., Responsable de Adquisiciones. Aprobado Por: Bismarck Antonio Rayo Gámez, Alcalde de La Trinidad.

Reg. 7781 - M. 55333 - Valor C\$ 95.00

ALCALDIA MUNICIPAL DIPILTO

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2012/PRIMERA MODIFICACION

La Alcaldía Municipal de Dipilto, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2012. /PRIMERA MODIFICACION.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS	Construccion de Andenes Peatonales de la Entrada Dipilto Viejo a la Alcaldía municipal.	Licitacion x Registro	FOMAV/MHCP	09/05/2012
3				

Elaborado por: Gerardo Alfredo Flores, Resp. Unidad de Adquisiciones. Autorizado Por: Ing. Fernando López Sausieda, Alcalde Municipal Dipilto.

Reg. 7640 - M. 54879 - Valor C\$ 285.00

Alcaldia Municipal Murra, Nueva Segovia

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2012

La Alcaldía de Murra, Nueva Segovia, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2012.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 10,392,392.04	
1	Fortalecimiento institucional (Gastos de Operación y mantenimiento de maquinaria)para reparar caminos en el municipio.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/03/2012
1	Fortalecimiento institucional (Gastos de Operación y mantenimiento de maquinaria)para reparar caminos en el municipio.	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/03/2012
2	Fortalecimiento institucional (Gastos de Operación y mantenimiento de maquinaria)para reparar caminos en el municipio.	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2012
3	Fortalecimiento institucional (Gastos de Operación y mantenimiento de maquinaria)para reparar caminos en el municipio.	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/03/2012
4	Fortalecimiento institucional (Gastos de Operación y mantenimiento de maquinaria)para reparar caminos en el municipio.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2012
5	Fortalecimiento institucional (Gastos de Operación y mantenimiento de maquinaria)para reparar caminos en el municipio.	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2012
6	Fortalecimiento institucional (Gastos de Operación y mantenimiento de maquinaria)para reparar caminos en el municipio.	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/06/2012
7	Fortalecimiento institucional (Gastos de Operación y mantenimiento de maquinaria)para reparar caminos en el municipio.	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/06/2012
8	Fortalecimiento institucional (Gastos de Operación y mantenimiento de maquinaria)para reparar caminos en el municipio.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2012
9	Fortalecimiento institucional (Gastos de Operación y mantenimiento de maquinaria)para reparar caminos en el municipio.	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/09/2012
10	Fortalecimiento institucional (Gastos de Operación y mantenimiento de maquinaria)para reparar caminos en el municipio.	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/09/2012
11	Fortalecimiento institucional (Gastos de Operación y mantenimiento de maquinaria)para reparar caminos en el municipio.	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2012
2	Mejoramiento del MAG en el casco Urbano 3ra etapa	Licitación Restringida	Fondos Propios	07/03/2012
3	Construccion de MAG en Quebrada Negra Abajo	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2012
4	Construccion de Huellas de rodamiento camino Murra a San Francisco Arriba	Licitación Restringida	Fondos Propios	07/03/2012
5	construccion de sistema de agua y saneamiento el Rosario	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2012
6	Construccion de Mag en la comunidad de San Pablo bajo	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2012
7	Construccion de pozo perforado en la comunidad de Las Pozas	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/04/2012
8	Construccion de pozo perforado en la comunidad de San Gregorio 3ra etapa	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/03/2012
9	Rehabilitacion del cementerio municipal 3ra etapa	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/04/2012

10	construccion de Rastro Municipal Ira etapa	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/04/2012
11	Adquisicion de 2000 laminas de zinc para personas de escasos recursos	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/05/2012
12	Construccion de casa albergue municipal	Licitación Restringida	Fondos Propios	18/05/2012
13	Construccion de escuelas en el municipio de Murra	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/06/2012
14	Construccion de Puente vehicular en la comarca Mina de Plata	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/06/2012
15	Apertura de 3km de camino en la comarca Wanito arriba	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/06/2012
16	Reparacion de 24km de camino Las Victorias a Quebrada Negra Abajo	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/06/2012
17	Reparacion de 6 km de camino Empalme quebrada Negra a El Paraisito	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/07/2012
18	Reparacion de camino San Pablo a Wanito Arriba	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/08/2012
19	Reparacion de camino san Francisco arriba a la escuela El Olingo	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/08/2012
20	Reparacion de camino Murra San Francisco Abajo	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/08/2012
21	Reparacion de camino Dorado a Villa Nueva	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/08/2012
22	Construccion de agua y saneamiento en la comunidad de El rosario	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/10/2012
23	Reparacion de camino El Dorado a Guapinolon	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/09/2012
BIENES			C\$ 1,000,000.00	
1	Compra de vehiculo para el fortalecimiento institucional	Licitación por Registro	Fondos Propios	20/02/2012
2	Proyecto de confeccion y costura para mujeres	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/04/2012
3	Proyecto de confeccion y costura para mujeres	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/06/2012
CONSULTORIAS			C\$ 0.00	
SERVICIOS GENERALES			C\$ 0.00	

Elaborado por: Larry Ortez Sarantes, Responsable de la Unidad de Adquisiciones. Alcaldía de Murra. Autorizado por: Guillermo Centeno Lagos, Alcalde Municipal de Murra, Alcaldía de Murra.

Reg. 7641 - M. 56717 - Valor C\$ 190.00

Alcaldía Municipal de Tola

La Alcaldía de Tola, en cumplimiento al artículo 9 de la ley de Contrataciones Municipales, Ley no. 622 esta haciendo octava modificación del PGA 2012.

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES											
PREPARACION											
No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad				Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento
-1	-2	-3	-4	-5	-6				-7	-8	-9
TOTAL PGA					I	II	III	IV	8240,995.02		
L GASTO CORRIENTE											
BIENES											
1	Corriente	4399200	3116-Ferreteria	Compra de nivel optico para uso del area de proyecto de la Alcaldia Municipal de Tola		X			14,000.00	CXC	Fondos propios
2		2330100	7818-servicios de reparacion de vehiculos	Mantenimiento y reparacion de la camioneta Hilux 2011 de la alcaldia municipal de tola		x			150,000.00	CXC	Fondos propios
3	Corriente	2330100	7818-servicios de reparacion de vehiculos	Mantenimiento y reparacion de la camioneta Hilux 2011 de la alcaldia municipal de tola			x		150,000.00	CXC	Fondos propios
4	Corriente	39300	2517-Repuestos de vehiculos	Compra de repuestos y accesorios de la camioneta hilux 2011 de la alcaldia municipal de tola		x			100,000.00	CXC	Fondos propios
5	Corriente	4362000	4324-accesorios informaticos	compra de Monitores para las diferentes area de Finanzas.		X			9,000.00	CXC	Fondos propios
6	Corriente	4210000	7210-servicios de apoyo, mantenimiento y reparacion para la construccion	Rehabilitacion de 8 km de carretera tramo asentamiento 23 de octubre El Coyol		x			1864,085.02	Licitacion por Registro	FOMAV-Fondos Propios
7	Corriente	39300	2517-Repuestos de vehiculos	Compra de tractor de horuga para uso del modulo de construccion de la alcaldia de tola		x			5953,910.00	Licitacion publica	Fondos propios

Elaborado por: Jioconda Obando Ruíz, Responsable de Adquisiciones. Aprobado por: José Angel Morales M., Alcalde Municipio de Tola.

Reg. 7783 - M. 55419 - Valor C\$ 290.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE POSOLTEGA

3929

DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA

PRIMERA MODIFICACION AL PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2012

La Alcaldía Municipal de Posoltega, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No. 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General Publica su Primera Modificación al Programa General de Adquisiciones del año 2012.

1	Rehabilitación de Camino en Calle Real, San Carlos, Frank Meller, M Elena C	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	09/07/2012
2	Reparación Camino en Posolteguia	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	16/07/2012
3	Reparación Calles Nueva Esperanza	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/09/2012
4	Reparación de Camino Villa Alcobenda, Tololar 3, Valle Mayorga, Buenos Aire	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/08/2012
1	Plan de Dignificación de Ambientes Escolares "Reparación Centros Escolares"	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	06/05/2012
2	Mejoramiento de Parques Municipal en siete comunidades	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	23/05/2012
5	Construcción Back Stop Municipal en cinco comunidades	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	23/05/2012
3	Construcción de Viviendas en Carlos Huete	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	02/07/2012
7	Pozos Septicos en Nueva España	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	16/07/2012
8	Mejoramiento Sma de Agua en Carpas, Ma. Elena y Virgen Vieja	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	26/07/2012
9	Construcción de Letrinas Valle Viejo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/08/2012
10	Mejoramiento del Cementerio Municipal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	22/05/2012
11	Reparación Camino en Santa María	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/07/2012
16	Energía Domiciliar en Tololar No. 3	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	28/05/2012
17	Electrificación Domiciliar Silvas-Los Zanjones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	28/05/2012
BIENES			C\$ 2,523,183.00	
1	Materiales de Construcción Iglesias Municipal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/09/2012
12	Compra de terreno en Filiberto Morales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/07/2012
13	Vivero Municipal (Adquisición Materiales Elect. Y Agua y San.)	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	16/05/2012
2	Plan Techo y piso en Jancinto, Bello Amanecer, Chiquimulapa y Trianón	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	31/08/2012
14	Bomba Electrica Domiciliar en El Mojón	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/05/2012
3	Uniformes para el Personal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	03/05/2012
4	Anteojos para el personal	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/05/2012
5	Imprenta	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/05/2012
6	Publicidad	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/05/2012
7	Papelería	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/05/2012
8	Productos Elaborados en Papel y Cartón	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/05/2012
9	Especies Fiscales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/05/2012
10	Llantas y Neumáticos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/05/2012
11	Combustibles	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/05/2012
12	Repuestos y Accesorios	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/05/2012
13	Legalización de Terrenos en Betania	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	31/08/2012
CONSULTORIAS			C\$ 0.00	
SERVICIOS GENERALES			C\$ 0.00	

ELABORADO POR: LIC. EMILIO RICARDO MALDONADO LOPEZ. RESPONSABLE DE ADQUISICIONES. AUTORIZADO POR: GERARDO RAMON GARCIA CASTELLON, ALCALDE MUNICIPAL DE POSOLTEGA.

UNIVERSIDADES**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. 6065 – M. 45077 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 47, Asiento 243, del Libro de Registro de

Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT” POR CUANTO:**

JULIO ANTONIO CABRERA ROSALES, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintidós de Marzo de 2012. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 23 de Marzo de 2012. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 6066 – M. 45092 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 47, Asiento 244, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT” POR CUANTO:**

BLANCA ISABEL CASTRO MERCADO, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintidós de Marzo de 2012. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 23 de Marzo de 2012. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 6067 – M. 88985783 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 108, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CARLO EDUARDO FLORES BAEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 28 de febrero del 2012. Directora.

Reg. 6068 – M. 45105-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 107, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CAROLINA DE LOS ANGELES CANO AGUIRRE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 28 de febrero del 2012. Directora.

Reg. 6069 – M. 45102 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2335, Página 388 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

BLANCA ROSA ALFARO DRIANOVSKA, natural de Nessebar, República de Bulgaria, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutierrez Somarriba.

Es conforme, Managua, diecinueve de Marzo de 2012. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. UNI.

Reg. 6070 – M. 45127 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 61, Asiento 329, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT” POR CUANTO:**

MARILET DEL PILAR HERNANDEZ RUEDA, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintidós de Marzo de 2012. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 23 de Marzo de 2012. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 6079 – M. 45124 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 61, Asiento 324, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT” POR CUANTO:**

GILBERTO ANTONIO BUITRAGO IZAGUIRRE, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintidós de Marzo de 2012. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 23 de Marzo de 2012. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 6880 – M. 45133 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 125, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA MEDICO CIRUJANO ALEYDA JEANNETTE ACEVEDO VALLADARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 19 de marzo del 2012. Directora.

Reg. 6081 – M. 45119 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 59, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ZOILA TAMARA CHAVEZ MEJIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **POR**

TANTO: Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 15 de diciembre del 2011. Directora.

Reg. 6082 – M. 45305 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 159 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA DIAZ ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 06 de marzo del 2012. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 6083 – M. 45309 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 118, Tomo XI, Partida 8479 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

CLAUDIA LISETTH RUIZ MUÑOZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Diciembre del dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y seis de diciembre del dos mil once. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 6084 – M. 45296 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 15, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARTHA LIDUVINA DAVILA SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 15 de marzo del 2011. Directora.

Reg. 6085 – M. 45216-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 195, Asiento N° 410, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

JUAN ERNESTO ARAUZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los catorce días del mes de febrero del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil doce. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 6086 – M. 45192-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 194, Asiento N° 409, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

LENIN AMARU GONZALEZ SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los catorce días del mes de febrero del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil doce. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 6087 – M. 45193-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 178, Asiento N° 376, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

VILMA ERNESTINA HERDOCIA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil once. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil once. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 6088 – M. 45155-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 96, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CORALIA SANTIAGA GONZALEZ ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 22 de febrero del 2012. Directora.

Reg. 6089 – M. 883827 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 448, Tomo X, del Libro de Registro de

Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

VERONICA MARGARITA BAUTISTA HIDALGO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 9 de noviembre del 2011. Directora.

Reg. 6090 – M. 45164-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 32, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA TERESA MAYORGA PAVON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 19 de octubre del 2011. Directora.

Reg. 6091 – M. 45248-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2100, Página 271 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: to:**REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FRANCISCO XAVIER ARIAS MONTOYA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing.

Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutierrez Somarriba.

Es conforme, Managua, cinco de octubre del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 6092 – M. 45299-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 62, Asiento 331, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT” POR CUANTO:**

JOSE ANTONIO LÓPEZ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintidós de Marzo de 2012. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 23 de Marzo de 2012. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 6093 – M. 882881 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 197, Tomo XI, Partida 8716 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

TANIA ARGENTINA VASQUEZ CARMONA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Enero del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, seis días del mes de febrero del año dos mil doce. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 6254 – M. 45759 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro del Instituto Latinoamericano de Computación **ILCOMP-CAMPUS UNIVERSITARIO**

MANAGUA. Certifica que en el libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería, se inscribió mediante Número 009, Página 009, Tomo I. El Título a nombre de:

YADIRA ANTONIA HUEMBES JIMENEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; por tanto en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil doce. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez., Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo Hernández., Secretario General: Msc. Arlen Silva Cuadra., Director de Registro: Lic. Carolina Ocon Sanchez.

Managua, 24 de febrero del 2012. (f). Directora de Registro.

Reg. 6255 – M. 45756 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro del Instituto Latinoamericano de Computación **ILCOMP-CAMPUS UNIVERSITARIO MANAGUA**. Certifica que en el libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería, se inscribió mediante Número 008, Página 008, Tomo I. El Título a nombre de:

ORALIA DEL ROSARIO MERCADO VILLAREAL, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; por tanto en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil doce. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez., Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo Hernández., Secretario General: Msc. Arlen Silva Cuadra., Director de Registro: Lic. Carolina Ocon Sanchez.

Managua, 24 de febrero del 2012. (f). Directora de Registro.

Reg. 6256 – M. 45969 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 346, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LESTER GEOVANNY BENEDITH QUINTANILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, R. Gurdian. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 26 de marzo de 2012 Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6257 – M. 45970 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 306, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LENIN MIGUEL CASTILLO ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, R. Gurdian. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 26 de marzo de 2012 Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6258 – M. 45909 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 335, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CARLOS ADOLFO BEJARANO GRANADOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, R. Gurdian. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 14 de diciembre de 2011 Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6259 – M. 45930 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 336, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANDRES AVELINO OSEJO PINEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, R. Gurdian. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 26 de marzo de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6260 – M. 45970 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 388, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NORMA CAROLINA OTERO TELLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, R. Gurdian. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 24 de febrero de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6261 – M. 45809 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 178, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EVELYN DEL CARMEN TORRES PASTORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, R. Gurdian. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 28 de octubre de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6262 – M. 45813 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 468, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIO BENITO MUÑOZ SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, R. Gurdian. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 24 de febrero de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6263 – M. 45752-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 192, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SANDRA GEORGINA GARCIA CHEVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León.”

Es conforme. León, 23 de marzo de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6094 – M. 45086 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 240, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SILVIA LISSETH TORREZ FAJARDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho

días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 8 de marzo del 2012. Directora.

Reg. 6095 – M. 45082 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 69, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SANDRA ARGENTINA ESPINOZA ORUE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. El Rector de la Universidad, Humberto López R. La Secretaria General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 8 de septiembre de 1988. Directora.

Reg. 6096 – M. 45078 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2221, Página 331 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

KAREN DENISIA ROBLETO ALEMAN, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutierrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintiuno de junio de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 6097 – M. 45090 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de

Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 49, Asiento 255, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT” POR CUANTO:**

CAROLINA DEL CARMEN URROZ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintidós de Marzo de 2012. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 23 de Marzo de 2012. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 6098 – M. 45096 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 48, Asiento 246, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT” POR CUANTO:**

GLENDA MERCEDES HERNANDEZ ESPINOZA ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintidós de Marzo de 2012. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 23 de Marzo de 2012. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 6099 – M. 45148 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 314, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CARLOS AGUSTIN MEDINA SEVILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog Gardián. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de diciembre de 2011. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6100 – M. 45169-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 60, Asiento 318, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: “UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT” POR CUANTO:

BIANKA JAVIERA FLORES AMADOR ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintidós de Marzo de 2012. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 23 de Marzo de 2012. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 6101 – M. 45174 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 555 Pagina No. 279, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

FRANCISCO JOSE JARA MEJICANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil once. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 360 Pagina No. 181, Tomo No. V del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

FRANCISCO JOSE JARA MEJICANO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Derecho Laboral y del Medio Ambiente**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de diciembre de 2011. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 6102 – M. 45185 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 013-014 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de F.F.C.C.T.T que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

RODRIGO ANTONIO ROMERO GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Computación con Especialidad en Reparación y Mantenimiento de Hardware**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de enero del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 05 de enero del 2006. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 6103 – M. 45186 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 502 Pagina No. 207, Tomo No. V del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MARIA JOSE VILCHEZ VALLECILLO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el

Diploma de **Postgrado en Dirección y Administración Financiera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Marzo de 2012. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 6104 – M. 45201 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 66, Asiento 359, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT” POR CUANTO:**

MARIA CRISTINA OBANDO FLORES ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintidós de Marzo de 2012. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 23 de Marzo de 2012. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 6105 – M. 45203 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 124, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

JUANA IRENE URBINA RODRIGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil once.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 18 de enero del 2012. Lic. Janeth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 6106 – M. 45206 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 021, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Educación y Humanidades que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

ELIZABETH ARAGON GUIDO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Especialista en Didáctica de la Educación Superior**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduvigés Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil doce. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 6107 – M. 45201 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 70, Asiento 382, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT” POR CUANTO:**

HENRRY OMAR MARENCO AGUINAGA ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas Informáticos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintidós de Marzo de 2012. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 23 de Marzo de 2012. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 6264 – M. 45747 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 286, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva

a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ENRIQUE TELLEZ CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veincuatro días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, R. Gurdian. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 24 de marzo de 2012 Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6265 – M. 45748 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 297, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

VALERIA YAHOSKA SEVILLA RUBI, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, R. Gurdian. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 26 de marzo de 2012 Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6266 – M. 45883 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1096, Página 149 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIANA DE LOS ANGELES BORGE MORALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **ARQUITECTO**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintinueve días del mes de octubre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chavez Quitento.

Es conforme, Managua, Treintinueve de octubre del 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 6267 – M. 45893 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2340, Página 391 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

WILDER FRANCISCO LOPEZ CASCO, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Inc. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, Diecinueve de marzo de 2012. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 6268 – M. 45988 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2321, Página 381 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GUIDIAN VLADIMIR WILSON WILLIAMS, natural de Puerto Cabeza Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutierrez Somarriba.

Es conforme, Managua, diecinueve de marzo de 2012. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.